



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

AVISOS JUDICIALES: 2333, 2334, 2322, 2338, 2326,
2034, 2324, 2039, 306-B1, 2042, 2043, 308-B1,
2048, 2040, 2054, 2053, 2056, 2041, 309-B1,
2195, 2196, 2212, 2049, 2223, 2224, 2231,
2236, 2230, 921-A1, 923-A1, 335-B1, 911-A1, 2321,
973-A1, 971-A1, 974-A1, 964-A1, 968-A1, 2337,
2312, 2313, 2316, 2317, 2332 y 2325.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2262,
2315, 2331, 2343, 340-B1, 922-A1, 919-A1, 967-A1,
2265, 2263 y 969-A1.

Tomo CCI

Número

95

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ABRIL DE 2016

SECRETARÍA DEL TRABAJO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

© Derechos Reservados.
 Primera Edición, abril de 2016.
 Gobierno del Estado de México.
 Secretaría del Trabajo.
 Coordinación Administrativa.
 Subdirección de Recursos Materiales.
 Rafael M. Hidalgo Número 301, Quinto Piso.
 Col. Cuauhtémoc, Código Postal 50130 Toluca, México.
 Impreso y hecho en Toluca, México.
 Printed and made in Toluca, Mexico.
 Cuenta de Correo Electrónico: st.serviciosm@edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento
 podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
 de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril de 2016
	Código:	204002100
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
I. OBJETIVO GENERAL	
II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	
III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	
Proceso: Registro de Alta, Transferencia y Baja de Bienes Muebles	
Procedimientos:	
4.1 Registro de Alta de Bienes Muebles	
4.2 Transferencia de Bienes Muebles	
4.3 Registro de Baja de Bienes Muebles	
V. SIMBOLOGÍA	
VI. REGISTRO DE EDICIONES	
VII. DISTRIBUCIÓN	
VIII. VALIDACIÓN	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

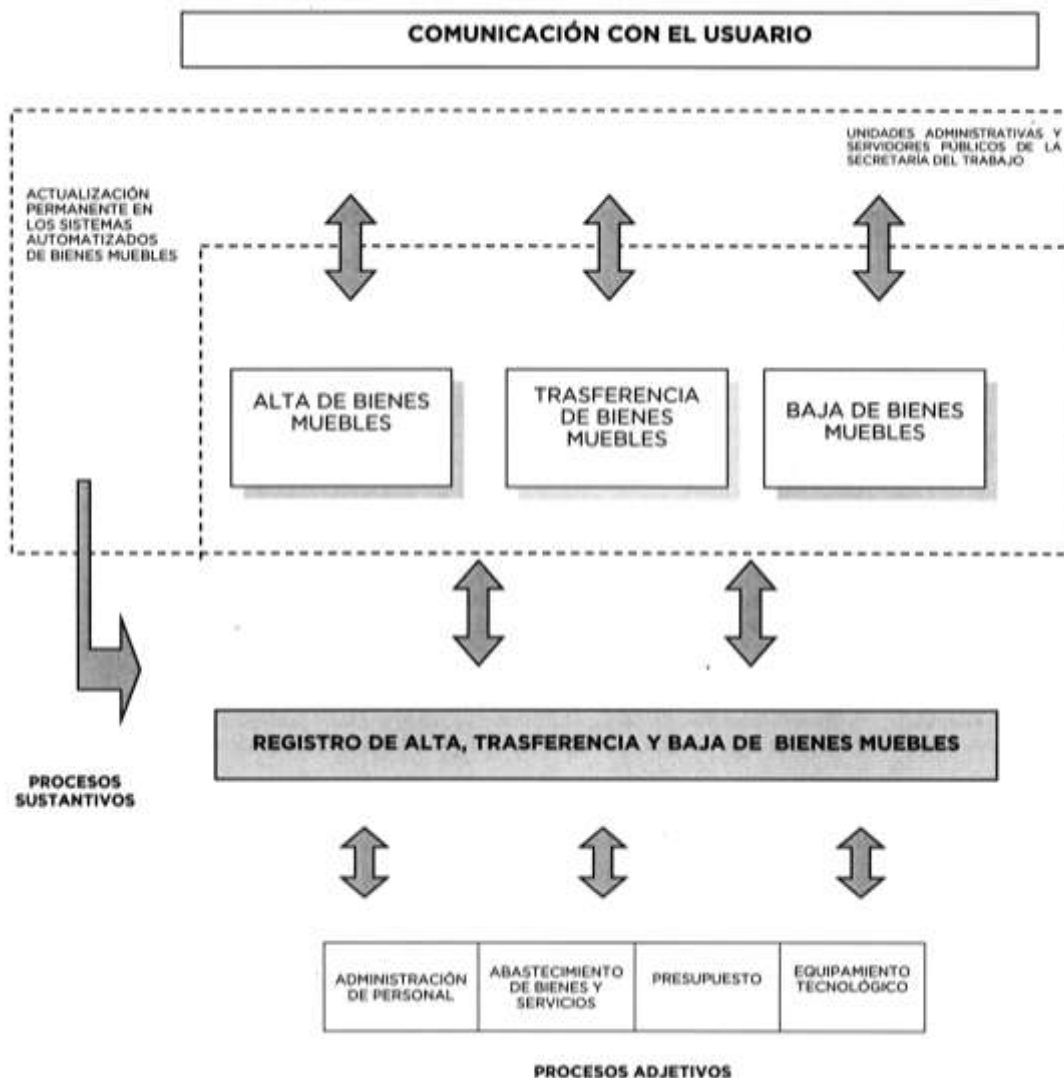
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría del Trabajo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de descentralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia en los registros que tiene la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría del Trabajo en materia de altas, transferencias y baja de bienes muebles que las unidades administrativas tienen asignados, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Registro de Alta, Traslado y Baja de Bienes Muebles.- Del registro de altas de bienes mueble de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo a la transferencia y baja de los mismos en el sistema automatizado de la dependencia.

Procedimientos:

- Registro de Alta de Bienes Muebles.
- Traslado de Bienes Muebles.
- Registro de Baja de Bienes Muebles.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**PROCEDIMIENTO 4.1: REGISTRO DE ALTA DE BIENES MUEBLES****OBJETIVO:**

Realizar el control de Altas de Bienes Muebles que se efectúan en las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría del Trabajo, a través del registro correspondiente en tiempo y forma en el Sistema Integral de Control Patrimonial del Gobierno del Estado de México (SICOPA WEB).

ALCANCE:

Aplica a todos los servidores públicos que tienen bajo su resguardo mobiliario y/o equipo de oficina y que se encuentran adscritos a la Secretaría del Trabajo.

REFERENCIAS:

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Título Primero Capítulo Único, Disposiciones Generales, artículo 2. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Capítulo III De las Unidades Administrativas de la Secretaría, artículo 12, fracción XI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de marzo de 2012, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. VI. Sistema Estatal de Informática. Servicios y Administración de los Recursos de Tecnologías de Información. Control de los Recursos de Tecnologías de Información. SEI-023. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005 y reformas.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. I. Control Patrimonial POBALIN-001, POBALIN-003, POBALIN-004, POBALIN-005, POBALIN-006. Inventario, Registro y Control POBALIN-007, POBALIN-008, POBALIN-014, POBALIN-015 y POBALIN-021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Apartado VI. Políticas de Registro. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. Venta y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado VII. Objetivo y Funciones de la Subdirección de Recursos Materiales. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de junio de 2015.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Recursos Materiales es la unidad administrativa responsable de registrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, a través del Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA).

El Subdirector de Recursos Materiales deberá:

- Recibir y revisar los bienes muebles adquiridos acorde al programa anual de adquisiciones.

- Devolver al Proveedor los bienes muebles que no cumplan con las especificaciones respectivas.
- Designar los bienes muebles adquiridos conforme a la ejecución de los programas y para el aprovechamiento y administración de los recursos materiales.

El Jefe del Almacén deberá:

- Registrar la entrada de los bienes muebles al Almacén.

El Auxiliar Administrativo deberá:

- Entregar el bien mueble al servidor público a quien se haya asignado su resguardo.
- Operar el sistema capturando los datos y especificaciones del bien mueble en el sistema SICOPA WEB.
- Colocar el número de inventario en el bien mueble.
- Elaborar e imprimir la "Tarjeta de Resguardo" y obtener la firma del servidor público asignado.
- Custodiar las Tarjetas de Resguardo de los bienes muebles de la Secretaría del Trabajo

El Proveedor deberá:

- Entregar los pedidos con las especificaciones solicitadas.

El Servidor Público deberá:

- Recibir el bien mueble, cuidarlo, mantenerlo en condiciones óptimas y usarlo únicamente en el servicio público.
- Firmar la "Tarjeta del Resguardo" del bien mueble.

DEFINICIONES:

Bien inmueble.- Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o de consumo, no pueden trasladarse de un lugar a otro, como es el caso de un bien raíz.

Bien mueble.- Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

Inventario.- Recuento y control de los bienes muebles e inmuebles y de consumo, propiedad de una institución. Su finalidad es llevar a cabo un registro de la existencia, cantidad, características, condiciones de uso, valor y las personas responsables de su manejo.

Número de Inventario.- Número de control que asignan los sistemas SICOPA-WEB a los bienes muebles adquiridos por la Secretaría del Trabajo, con el cual se identifican físicamente cada uno de los bienes registrados.

Resguardo o Tarjeta de resguardo.- Documento válido para responsabilizar al servidor público usuario de la custodia de algún bien mueble, propiedad de la Secretaría del Trabajo. El resguardo permite asignar el bien a un servidor público, con la finalidad de tener el control del mismo y de responsabilizarlo directamente por su uso, así como de su mantenimiento.

Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).- Sistema que funciona a través de un portal de internet en el cual se registran los bienes muebles adquiridos por el Gobierno del Estado de México que tienen un costo igual o mayor a 35 salarios mínimo general (y que a partir del 1 de octubre de 2015, el monto del salario mínimo es el mismo en todos los municipios del país, de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos CONASAMI).

INSUMOS:

- Bienes muebles adquiridos.

RESULTADOS:

- Alta de los registros para el control de bienes muebles: Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).
- Tarjetas de resguardo firmadas por los servidores públicos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Adquisición de Bienes y/o Servicios en la modalidad de Licitación Pública.
- Adquisición de Bienes y/o Servicios en la modalidad de Invitación Restringida.
- Adquisición de Bienes y/o Servicios en la modalidad de Adjudicación Directa.

- Adquisición de Bienes y/o Servicios en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- Transferencia de Bienes Muebles.
- Registro de Baja de Bienes Muebles.

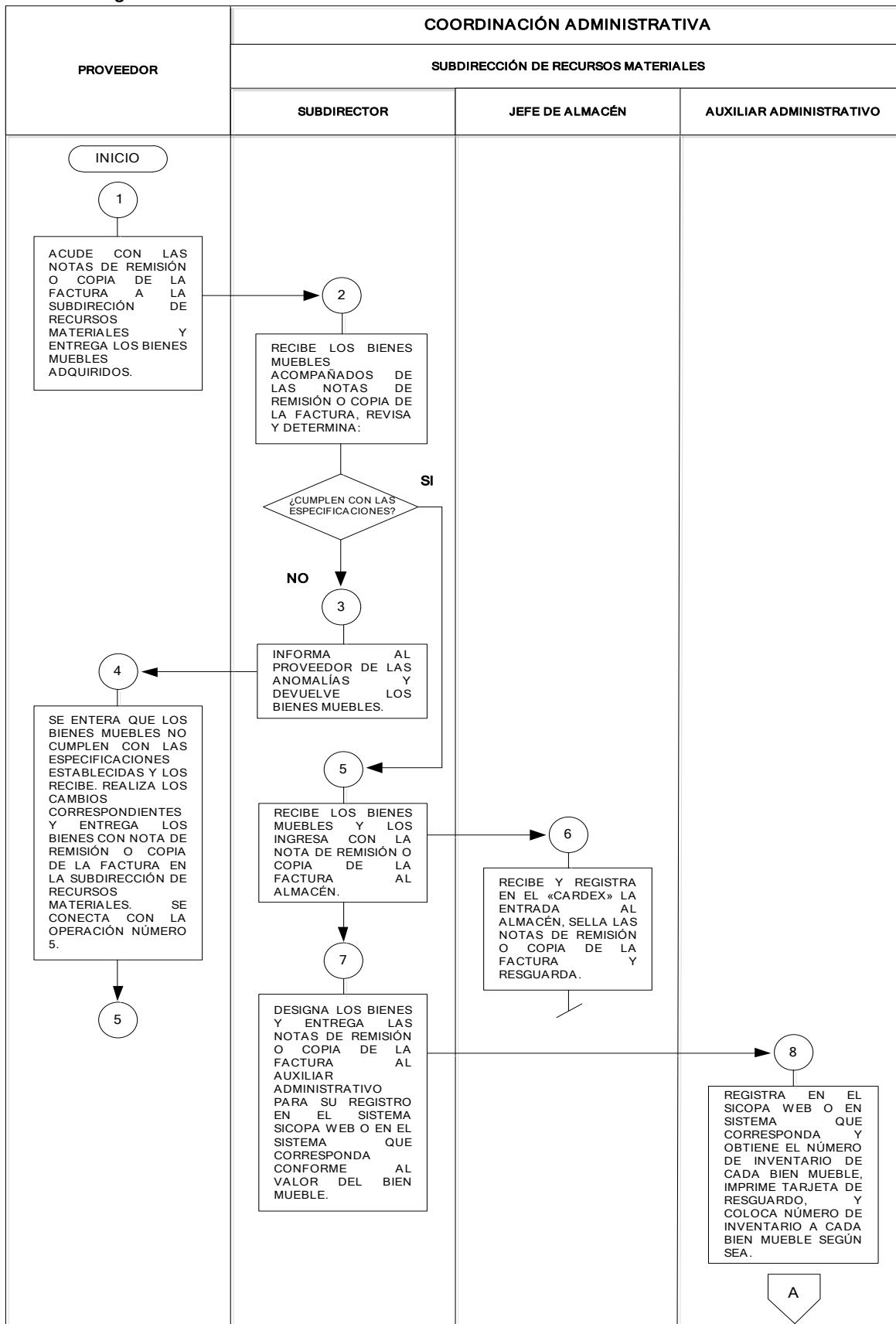
POLÍTICAS:

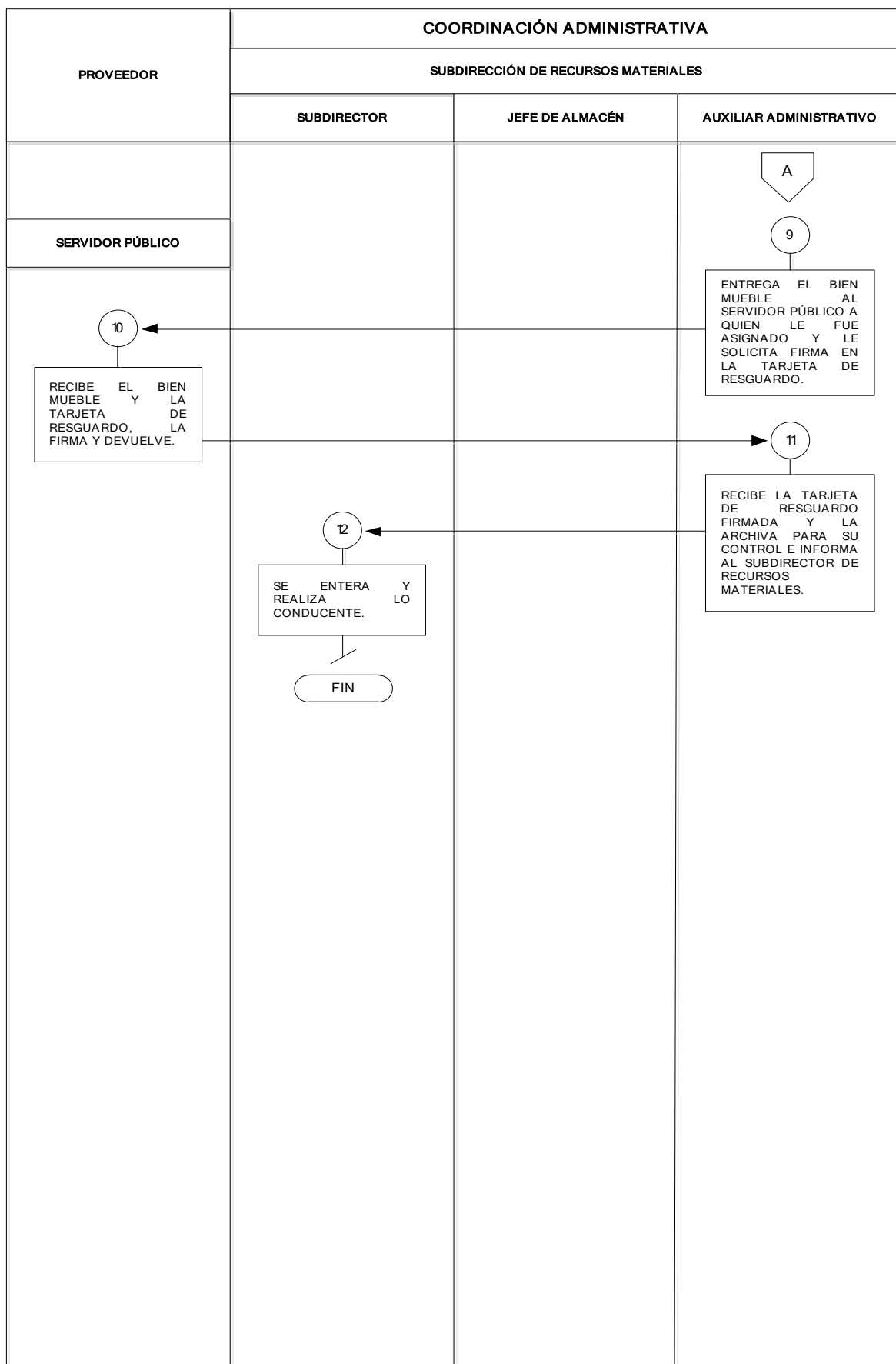
- La Subdirección de Recursos Materiales contará con tres días hábiles para vibrograbar y colocar el número de inventario a cada bien de nueva adquisición.
- La Subdirección de Recursos Materiales deberá asignar los bienes muebles al área correspondiente en un plazo que no exceda de quince días hábiles después de su adquisición.
- Después de la asignación de los bienes muebles la Subdirección de Recursos Materiales contará con cinco días hábiles, para realizar su registro en el sistema automatizado SICOPA WEB.

DESARROLLO 4.1: Registro de Alta de Bienes Muebles

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Proveedor	Acude con las notas de remisión o copia de la factura a la Subdirección de Recursos Materiales y entrega los bienes muebles adquiridos.
2	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Recibe los bienes muebles acompañados de las notas de remisión o copia de la factura, revisa y determina: ¿Cumplen con las especificaciones establecidas?
3	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	No, informa al proveedor de las anomalías y devuelve los bienes muebles al proveedor.
4	Proveedor	Se entera que los bienes no cumplen con las especificaciones establecidas y los recibe. Realiza los cambios correspondientes y entrega los bienes con nota de remisión o copia de la factura en la Subdirección de Recursos Materiales. Se conecta con la operación No. 5.
5	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Si, recibe los bienes muebles y los ingresa con las notas de remisión o copia de factura al Almacén de la Secretaría del Trabajo.
6	Jefe de Almacén	Recibe y registra en el "cardex" entrada al almacén, sella las notas de remisión o copia de la factura y resguarda.
7	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Designa los bienes y entrega notas de remisión o copia de la factura al Auxiliar Administrativo para registrar al Sistema SICOPA WEB o en Sistema que corresponda de acuerdo al valor de factura del bien mueble.
8	Auxiliar Administrativo	Registra en el SICOPA WEB o en el Sistema que corresponda, obtiene el número de inventario de cada bien mueble. Imprime la Tarjeta de Resguardo, coloca el número de inventario correspondiente al bien mueble.
9	Auxiliar Administrativo	Entrega el bien mueble al Servidor Público a quien le fue asignado y le solicita la firma en la Tarjeta de Resguardo.
10	Servidor Público	Recibe el bien mueble y la Tarjeta de Resguardo, la firma y la devuelve al Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Recursos Materiales.
11	Auxiliar Administrativo	Recibe la Tarjeta de Resguardo firmada y la archiva para su control. Informa al Subdirector de Recursos Materiales.
12	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Se entera y realiza lo conducente.

DIAGRAMA 4.1: Registro de Alta de Bienes Muebles





MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número mensual de bienes muebles registrados en el SICOPA WEB}}{\text{Número mensual de bienes muebles adquiridos}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de bienes muebles dados de alta en el SICOPA WEB}$$

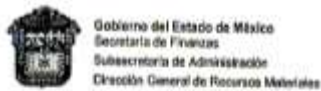
REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El alta de los bienes muebles adquiridos por la Secretaría del Trabajo queda registrada en el sistema SICOPA WEB.

La asignación de muebles a Servidores Públicos queda registrada en las "Tarjetas de Resguardo" que se archivan en la Subdirección de Recursos Materiales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Tarjeta de Resguardo.

FORMATO: "TARJETA DE RESGUARDO"

TARJETA DE RESGUARDO		PROPIEDAD ESTATAL	
		NÚMERO DE INVENTARIO (1)	NIC (2)
1.- SECRETARÍA (3)			
2.- SUBSECRETARÍA (4)			
3.- DIRECCIÓN (5)			
4.- DIRECCIÓN DE ÁREA (6)			
5.- SUBDIRECCIÓN (7)			
6.- DEPARTAMENTO (8)			
7.- OFICINA (9)			
8.- CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (10)			
9.- ACTIVO GENERAL (11)			
10.- GRUPO DE ACTIVO (12)		11.- ACTIVO ESPECÍFICO (13)	
12.- NOMBRE DEL BIEN (14)			
13.- CÓDIGO DEL ARTÍCULO (15)		14.- MATERIAL (16)	
15.- MARCA (17)		16.- ESTADO DE USO (18)	
17.- MODELO (19)		18.- COLOR (20)	
19.- SERIE (21)			
20.- CARACTERÍSTICAS (MATRÍCULA O REGISTRO) (22)			
21.- OTRAS CARACTERÍSTICAS (23)			
22.- FECHA DE ALTA (24)		23.- FECHA DE ADQUISICIÓN (25)	
24.- FECHA DE ELABORACIÓN (26)		25.- FECHA DE ASIGNACIÓN (27)	
26.- VALOR (28)			
27.- UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN (29)			
28.- MUNICIPIO (30)		29.- LOCALIDAD (31)	
DD / MM / AAAA (32) FECHA (33) NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO			

NOTA: La firma y fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:
 “TARJETA DE RESGUARDO”**

Objetivo: Control de los bienes muebles que se asignan a un servidor público para su uso y resguardo.

Distribución: Se elabora en original para su archivo y control.

No.	Concepto	Descripción
1	Número de inventario	Este campo lo asigna directamente el SICOPA WEB.
2	Nic	Este campo lo asigna directamente el SICOPA WEB.
3	Secretaría	Se selecciona la clave 204 correspondiente a la Secretaría del Trabajo.
4	Subsecretaría	Este campo lo asigna directamente el SICOPA WEB.
5	Dirección	Este campo se llena con una clave asignada por el SICOPA WEB.
6	Dirección de Área	Este campo se llena con una clave asignada por el SICOPA WEB.
7	Subdirección	Este campo se llena con una clave asignada por el SICOPA WEB.
8	Departamento	Este campo se llena con una clave asignada por el SICOPA WEB.
9	Oficina	Este campo se llena con una clave asignada por el SICOPA WEB.
10	Código de Unidad Administrativa	Seleccionar el código de la unidad administrativa a donde se asignará el bien mueble.
11	Activo genérico	Seleccionar el código en donde se asignará el bien mueble.
12	Grupo de activo	Campo utilizado directamente por el SICOPA WEB.
13	Activo específico	Anotar el tipo de bien mueble.
14	Nombre del bien	Anotar el nombre del bien mueble.
15	Código del artículo	Este campo lo asigna directamente el SICOPA WEB.
16	Material	Especificar el tipo de material del bien mueble.
17	Marca	Anotar la marca del bien mueble.
18	Modelo	Incluir el modelo del bien mueble.
19	Color	Seleccionar el color del bien mueble.
20	Estado de uso	Especificar el estado del uso del bien mueble como bueno, regular o malo.
21	Serie	Anotar la serie del bien mueble.
22	Características (Matricula o registro)	Especificar las características del bien.
23	Otras características	Incluir características adicionales del bien.
24	Fecha de alta	Especificar la fecha en que fue dado de alta el bien en el sistema SICOPA WEB.
25	Fecha de adquisición	Escribir la fecha de adquisición del bien.
26	Fecha de elaboración	Especificar la fecha en que se elabora la tarjeta de resguardo.
27	Fecha de asignación	Incluir la fecha en que es asignado el bien al resguardatario.
28	Valor	Anotar el valor monetario del bien.
29	Ubicación del bien	Se proporciona la ubicación del bien.
30	Municipio	Escribir el municipio del Estado de México donde se encuentra ubicado el bien.
31	Localidad	Incluir la colonia del municipio del Estado de México donde se encuentra el bien mueble.
32	Fecha	Escribir la fecha en la que se firma la tarjeta de resguardo.
33	Nombre y firma del resguardatario	Anotar el nombre del servidor público responsable del resguardo, custodia y buen uso del bien y obtener su firma.

PROCEDIMIENTO 4.2: TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES**OBJETIVO:**

Mantener actualizado el inventario de mobiliario y equipo de oficina de los bienes de la Secretaría del Trabajo, mediante el cambio de resguardatario y/o unidad administrativa a la que este asignado el bien para optimizar su uso.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos que tienen bajo su resguardo mobiliario y/o equipo de oficina de la Secretaría del Trabajo, así como al personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales que tenga a su cargo el control de los inventarios.

REFERENCIAS:

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. VI. Sistema Estatal de Informática. Servicios y Administración de los Recursos de Tecnologías de Información. Control de los Recursos de Tecnologías de Información. SEI-021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005 y reformas.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. I. Control Patrimonial POBALIN-004. Inventario, Registro y Control POBALIN-011 y POBALIN-021, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Apartado VI. Políticas de Registro. Venta y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado VII. Objetivo y Funciones de la Subdirección de Recursos Materiales. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de junio de 2015.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Recursos Materiales es la unidad administrativa responsable de coordinar la realización de las transferencias de bienes muebles y mantener actualizado el inventario de la Secretaría del Trabajo, a través del Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA).

El Coordinador Administrativo deberá:

- Recibir oficio de solicitud de transferencia de bienes muebles y validar su cambio.

El Jefe de la Subdirección de Recursos Materiales deberá:

- Solicitar mediante oficio al titular de la Coordinación Administrativa la transferencia de un bien mueble que requiera un cambio.

El Auxiliar Administrativo responsable del manejo del sistema SICOPA Web en cada Dirección General o Procuraduría de la Secretaría del Trabajo deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de transferencia de bienes muebles.
- Realizar la transferencia del bien mueble en el Sistema SICOPA WEB.
- Imprimir la tarjeta de resguardo, obtener la firma del servidor público al que le fue asignado el bien mueble y archivarla.
- Realizar la transferencia física del bien mueble.
- Controlar las Tarjetas de Resguardo de los bienes muebles de la Secretaría del Trabajo.

El Servidor Público deberá:

- Recibir el bien mueble, cuidarlo, mantenerlo en condiciones óptimas y usarlo únicamente en el servicio público.
- Firmar la Tarjeta del Resguardo del bien mueble.
- Entregar la Tarjeta de Resguardo firmada a la Subdirección de Recursos Materiales.

DEFINICIONES:

Bien mueble.- Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

Inventario.- Recuento y control de los bienes muebles e inmuebles y de consumo, propiedad de una institución. Su finalidad es llevar a cabo un registro de la existencia, cantidad, características, condiciones de uso, valor y las personas responsables de su manejo.

Resguardo o Tarjeta de resguardo.- Documento válido para responsabilizar al servidor público usuario de la custodia de algún bien mueble, propiedad de la Secretaría del Trabajo. El resguardo permite asignar el bien a un servidor público, con la finalidad de tener el control del mismo y de responsabilizarlo directamente por su uso, así como de su mantenimiento.

Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).- Sistema que funciona a través de un portal de internet en el cual se registran los bienes muebles adquiridos por el Gobierno del Estado de México que tienen un costo igual o mayor a 35 salarios mínimo general (y que a partir del 1 de octubre de 2015, el monto del salario mínimo es el mismo en todos los municipios del país, de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos CONASAMI).

Transferencia.- Movimiento que se genera cuando se traslada un bien mueble asignado de un Servidor Público determinado a otro, también puede realizarse entre Unidades Administrativas de la misma dependencia.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de transferencia.

RESULTADOS:

- Actualización de los registros para el control de bienes muebles: Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Registro de Alta de Bienes Muebles.

POLÍTICAS:

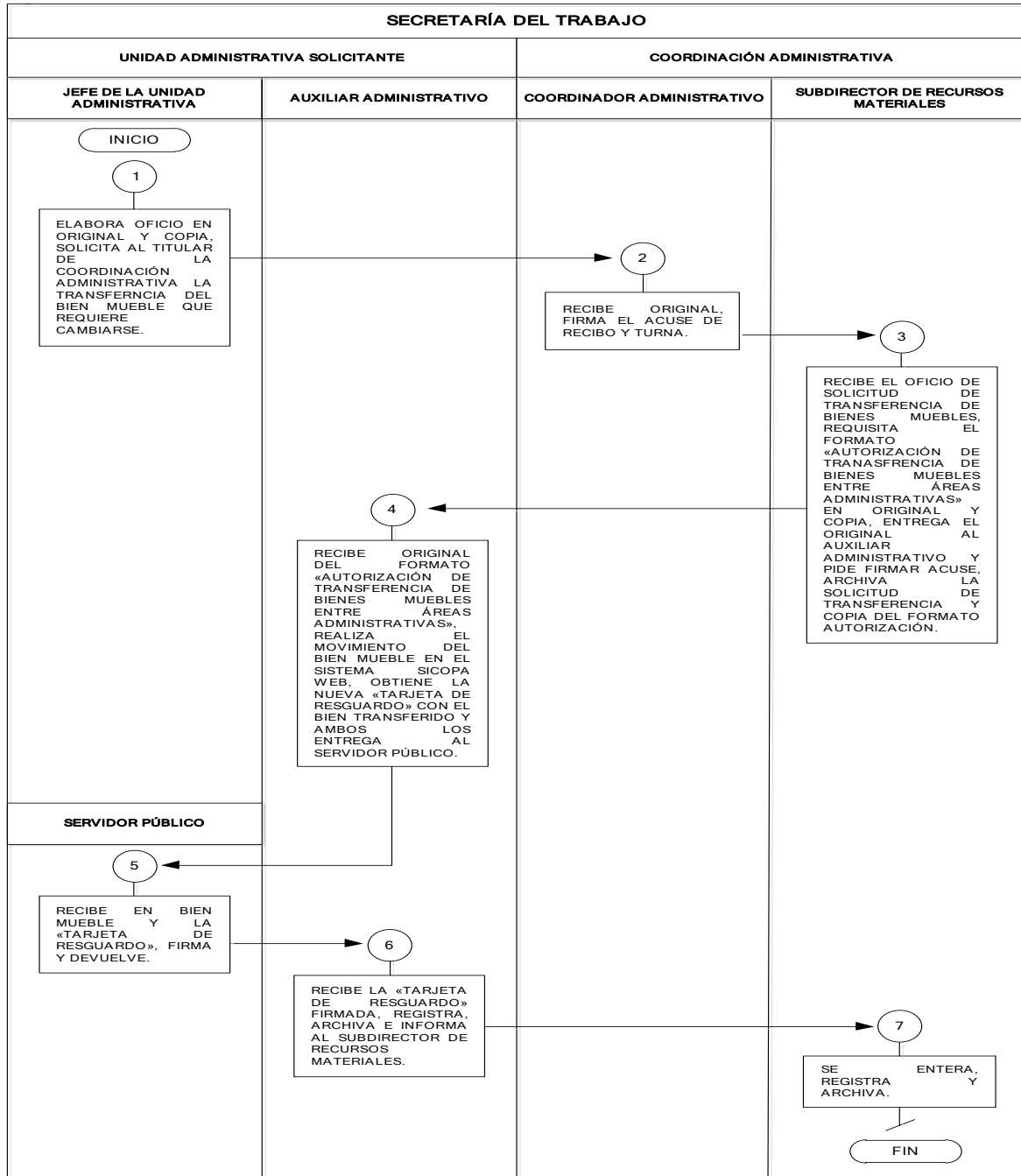
- El auxiliar administrativo encargado del Control del Sistema (SICOPA) deberá realizar los movimientos de transferencia de bienes muebles y será únicamente entre servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.

DESARROLLO 4.2: Transferencia de Bienes Muebles

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa solicitante/Jefe de la Unidad Administrativa	Elabora oficio en original y copia, solicita al titular de la Coordinación Administrativa la transferencia del bien mueble que requiere cambiarse.
2	Coordinador Administrativo	Recibe original, firma el acuse de recibo y turna la solicitud al Subdirector de Recursos Materiales para su atención.
3	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Recibe el oficio de solicitud de transferencia de bienes muebles, efectúa el llenado del formato "Autorización de Transferencia de Bienes Muebles entre Áreas Administrativas" en original y copia, entrega el original al auxiliar administrativo de la unidad solicitante y pide firmar la copia como acuse. Archiva la solicitud de transferencia y copia de formato autorización.
4	Unidad Administrativa Solicitante/Auxiliar Administrativo	Recibe original del formato "Autorización de Transferencia de Bienes Muebles entre Áreas Administrativas", realiza el movimiento del bien mueble en el sistema SICOPA WEB, obtiene la nueva "Tarjeta de Resguardo" con el bien transferido y la entrega al Servidor Público para su firma junto con el bien mueble.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5	Servidor Público	Recibe el bien mueble y la "Tarjeta de Resguardo", firma y devuelve al Auxiliar Administrativo para su control.
6	Unidad Administrativa Solicitante/Auxiliar Administrativo	Recibe la "Tarjeta de Resguardo" firmada, registra, archiva e informa al Subdirector de Recursos Materiales.
7	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Se entera, registra y archiva.

DIAGRAMA 4.2: Transferencia de Bienes Muebles



MEDICIÓN:

Número mensual de transferencias de bienes muebles autorizados

Número mensual de solicitudes de transferencias de bienes muebles recibidas

X 100 =

Porcentaje mensual de transferencias de bienes muebles realizadas

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La transferencia de los bienes muebles queda asentada en el sistema SICOPA WEB.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Tarjeta de Resguardo (Referencia página número 10)
- Formato de Autorización de Transferencia de Bienes Muebles entre Áreas Administrativas.

Formato: "AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES ENTRE ÁREAS ADMINISTRATIVAS"

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

HOJA: 1 DE 1

FORMATO DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES ENTRE AREAS ADMINISTRATIVAS

FOLIO:

DÍA	MES	AÑO
(2)	(2)	(2)

DEPENDENCIA:

ENTREGA:

RECIBE:

No. de NIC	Número de Inventario	Descripción del Bien
(6)	(7)	(8)
AUTORIZADA		

(9)
NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE

(10)
NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:
 “AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES
 ENTRE ÁREAS ADMINISTRATIVAS”**

Objetivo: Llevar a cabo el control de los bienes muebles que son transferidos entre las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.

Distribución: El formato se requisita en original y copia, el original es para la Subdirección de Recursos Materiales y la copia para el áreas administrativa a la que se le transfiere el bien.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio	Reservar este campo para colocar los datos que asignará directamente el SICOPA WEB.
2	Día Mes Año	Reservar este campo para colocar los datos que asignará directamente el SICOPA WEB.
3	Dependencia	Anotar Secretaría del Trabajo.
4	Entrega	Colocar la denominación de la dirección o departamento que entrega el bien.
5	Recibe	Colocar la denominación de la dirección o departamento que recibe el bien.
6	No. de Nic	Reservar este campo para colocar los datos que asignará directamente el SICOPA WEB.
7	Número de inventario	Capturar el número de inventario con el que se tiene registrado al bien.
8	Descripción del Bien	Reservar este campo para colocar los datos que asignará directamente el SICOPA WEB.
9	Nombre y Firma del Delegado Administrativo o Equivalente	Rubricar por parte de la persona que entrega el bien.
10	Nombre y Firma del Delegado Administrativo o Equivalente	Rubricar por parte de la persona que recibe el bien.

PROCEDIMIENTO: 4.3 REGISTRO DE BAJA DE BIENES MUEBLES

OBJETIVO:

Llevar el registro de bienes muebles que por su deterioro causan baja en el sistema SICOPA WEB y efectuar la entrega respectiva a la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos que tienen bajo su resguardo mobiliario y/o equipo de oficina cuyas condiciones de uso ya no son adecuadas para cumplir con sus actividades, asimismo por siniestro, extravío o robo, y al personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales que participa en el procedimiento de baja de bienes muebles.

REFERENCIAS:

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. VI. Sistema Estatal de Informática. Servicios y Administración de los Recursos de Tecnologías de Información. Control de los Recursos de Tecnologías de Información. SEI-021. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005 y reformas.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. I. Control Patrimonial POBALIN-004. Inventario, Registro y Control POBALIN-012, POBALIN-013 y POBALIN-021, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Apartado VI. Políticas de Registro. Almacén. C) Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Mercancías Disponibles para su Venta. Venta y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado VII. Objetivo y Funciones de la Subdirección de Recursos Materiales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de junio de 2015.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Recursos Materiales es la unidad administrativa responsable de coordinar los trámites de baja de los bienes muebles que ya no son adecuados para su utilización.

La Dirección General de Recursos Materiales deberá:

- Recibir el formato de Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina.

- Agendar e informar la fecha y hora en que la Subdirección de Recursos Materiales deberá realizar la entrega del bien mueble dado de baja en su almacén.
- Recibir el bien mueble que se dará de baja y entregar el formato de “Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina” autorizado.

El Coordinador Administrativo deberá:

- Recibir oficio de solicitud de baja de bienes muebles y turnar a la Subdirección de Recursos Materiales para su atención.
- Instruir la baja de los bienes muebles de conformidad a la normatividad aplicable.

El Jefe de la Subdirección de Recursos Materiales deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de baja de bienes muebles, revisar los bienes muebles que se pretenden dar de baja y valorar si es procedente la baja del bien.
- Registrar la solicitud de baja de bienes muebles en el Sistema SICOPA WEB.
- Imprimir el formato de Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina y remitirlo a la Dirección General de Recursos Materiales.
- Entregar el bien mueble dado de baja a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, en la fecha y hora indicada.
- La Tarjeta de Resguardo del bien mueble que se dará de baja deberá ir acompañada del formato de baja y oficio de trámite de baja, todo esto deberá entregarse a la Dirección General de Recursos Materiales.
- Archivar el formato de Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales.

La unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo/Jefe de la Unidad deberá:

- Solicitar mediante oficio al titular de la Coordinación Administrativa la autorización de baja de un bien mueble.
- Entregar el bien mueble que se dará de baja a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.

La unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo/Auxiliar Administrativo deberá:

- Hacer entrega de los bienes muebles para su baja ante la Dirección General de Recursos Materiales.

DEFINICIONES:

Bien mueble.- Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

Resguardo o Tarjeta de resguardo.- Documento válido para responsabilizar al servidor público usuario de la custodia de algún bien mueble, propiedad de la Secretaría del Trabajo. El resguardo permite asignar el bien a un servidor público, con la finalidad de tener el control del mismo y de responsabilizarlo directamente por su uso, así como de su mantenimiento.

Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).- Sistema que funciona a través de un portal de internet en el cual se registran los bienes muebles adquiridos por el Gobierno del Estado de México que tienen un costo igual o mayor a 35 salarios mínimo general (y que a partir del 1 de octubre de 2015, el monto del salario mínimo es el mismo en todos los municipios del país, de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos CONASAMI).

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de baja de los bienes muebles.

RESULTADOS:

- Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Registro de Alta de Bienes Muebles.

POLÍTICAS:

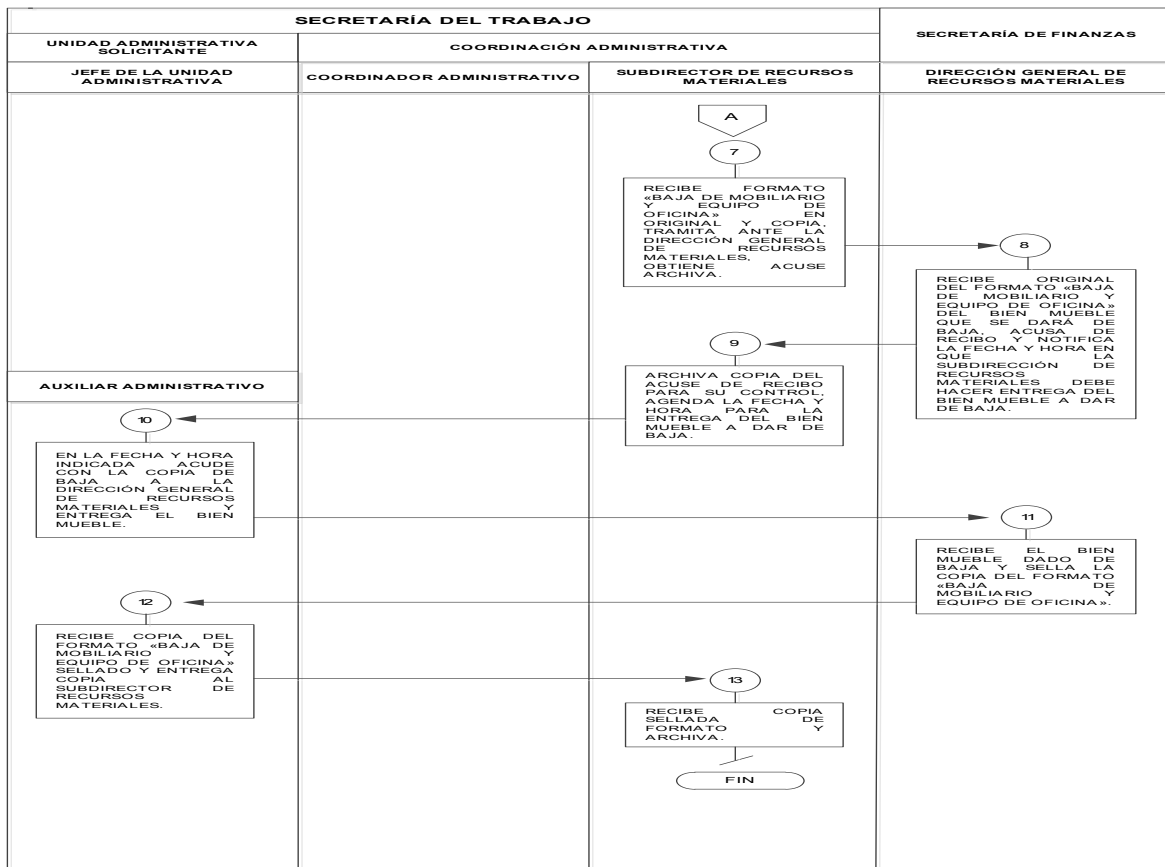
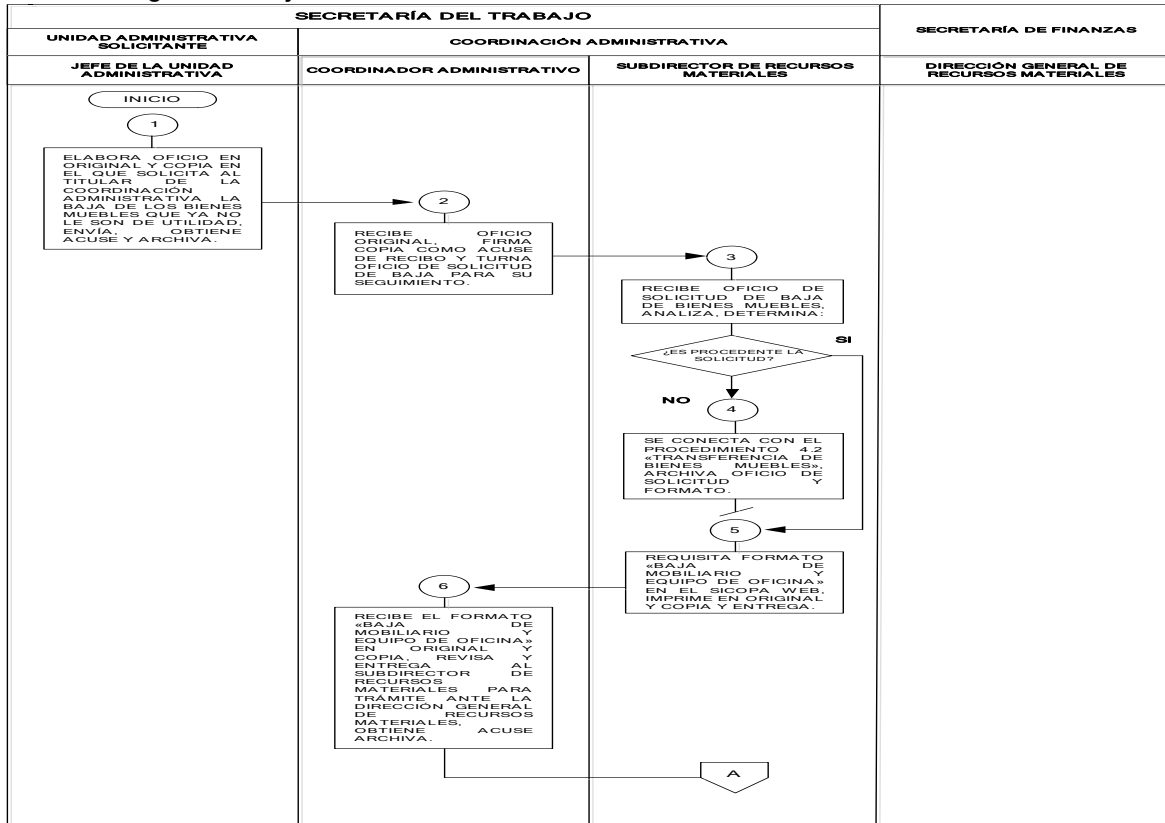
- La solicitud de baja de bienes muebles deberá ser debidamente justificada por la unidad administrativa resguardataria del mueble que se pretende dar de baja.

- Las bajas de bienes muebles por siniestros, extravío o robo deberán estar acompañadas del acta administrativa circunstanciada respectiva, así como del acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público.
- La Subdirección de Recursos Materiales efectuará los registros correspondientes en el sistema de control de inventarios establecido por la Dirección General de Recursos Materiales.

DESARROLLO 4.3: Registro de Baja de Bienes Muebles

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa solicitante/Jefe de la Unidad	Elabora oficio en original y copia en el que solicita al titular de la Coordinación Administrativa la baja de los bienes muebles que ya no le son de utilidad, envía, obtiene acuse y archiva.
2	Coordinador Administrativo	Recibe original, firma la copia como acuse de recibo y turna la solicitud al Subdirector de Recursos Materiales, para su seguimiento.
3	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Recibe el oficio de solicitud de baja de bienes muebles, analiza si de conformidad a las solicitudes de bienes muebles de otras unidades administrativas el bien que se pretende dar da baja cumple con los requerimientos de esas necesidades, y determina: ¿Es procedente la solicitud?
4	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	No, se conecta con el procedimiento 4.2. "Transferencia de Bienes Muebles" y archiva la solicitud y copia del formato de baja.
5	Subdirección Recursos Materiales/Subdirector	Sí, Efectúa el llenado del formato "Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina" en el SICOPA WEB, imprime en original y copia, y entrega al Coordinador Administrativo para su seguimiento.
6	Coordinador Administrativo	Recibe el formato "Baja del Mobiliario y Equipo de Oficina" en original y copia, revisa y entrega al Subdirector de Recursos Materiales, para efectuar el trámite ante la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, obtiene copia de acuse archiva.
7	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Recibe el formato "Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina" en original y copia y tramita ante la Dirección General de Recursos Materiales, obtiene acuse de recibo en la copia y archiva.
8	Dirección General de Recursos Materiales/Director	Recibe el formato en original "Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina" del bien mueble que se dará de baja; Acusa de recibo y notifica la fecha y hora en que la Subdirección de Recursos Materiales deberá hacer la entrega del bien mueble que se dará de baja.
9	Subdirección Recursos Materiales/Subdirector	Archiva copia de acuse de recibo para su control, agenda la fecha y hora determinada por la Dirección General de Recursos Materiales para la entrega del bien mueble.
10	Unidad Administrativa Solicitante/Auxiliar Administrativo	En la fecha y hora indicada acude con la copia de baja a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y entrega el bien mueble.
11	Dirección General de Recursos Materiales/Director	Recibe el bien mueble dado de baja y sella la copia del formato "Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina".
12	Unidad Administrativa Solicitante/Auxiliar Administrativo	Recibe copia del formato "Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina" sellado y entrega copia al Subdirector de Recursos Materiales.
13	Subdirección de Recursos Materiales/Subdirector	Recibe copia sellada del formato por la entrega del bien mueble y archiva.

DIAGRAMA 4.3: Registro de Baja de Bienes Muebles



MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número mensual de bajas de bienes muebles realizadas}}{\text{Número mensual de solicitudes de baja de bienes muebles}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de bajas de bienes muebles autorizadas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La baja de los bienes muebles queda registrada en los sistemas SICOPA WEB o SARECO, según corresponda.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Baja de Mobiliario y Equipo de Oficina.
- Tarjeta de Resguardo (Referencia en la página número 10)

Formato: “BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA”



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

HOJA 1 DE 1

BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		NÚMERO DE FOLIO
		(1)
DEPENDENCIA SOLICITANTE: (2)	UNIDAD ADMINISTRATIVA: (3)	(4)
		DÍA MES AÑO

No PROG.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL MUEBLE (NOMBRE, TIPO, MODELO Y CARACTERISTIC	NÚMERO DE SERIE	VALOR DE REGISTRO	MOTIVO DE BAJA	OBSERVACIONES
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
AUTORIZADA						

FO DGRM DBM 18

(12)

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFOS DE QUIEN AUTORIZA

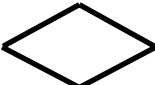
**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:
“BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA”**

Objetivo: Llevar a cabo el control de los bienes muebles que se dan de baja por no ser de utilidad para las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.

Distribución: El formato se requisita en original y copia el original es para la Dirección General de Recursos Materiales y la copia para la Subdirección de Recursos Materiales.

No.	Concepto	Descripción
1	Número de folio	Campo asignado por el sistema SICOPA WEB.
2	Dependencia Solicitante	Campo asignado por el sistema SICOPA WEB.
3	Unidad Administrativa	Campo asignado por el sistema SICOPA WEB.
4	Día Mes Año	Campo asignado por el sistema SICOPA WEB.
5	No. Prog.	Campo asignado por el sistema SICOPA WEB.
6	Número de inventario	Se registra el número de inventario del bien a dar de baja.
7	Descripción de mueble (nombre, tipo, modelo y características)	Lo asigna el SICOPA WEB al momento de teclear el número de inventario.
8	Número de serie	Lo asigna el SICOPA WEB al momento de teclear el número de inventario.
9	Valor de registro	Lo asigna el SICOPA WEB al momento de teclear el número de inventario.
10	Motivo de baja	Por obsoleto o inservible.
11	Observaciones	Describir el motivo de la baja del bien mueble.
12	Nombre y Firma autógrafos de quien autoriza	Capturar el nombre del Jefe del Departamento o Delegado Administrativo.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Conector de Procedimientos. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

VI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, abril de 2016. Elaboración del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Materiales.

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Subdirección de Recursos Materiales.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Coordinación Administrativa.
- 2.- Contraloría Interna.
- 3.- Subdirección de Recursos Financieros.

VIII. VALIDACIÓN

C.P. Juan José Miranda Medina
Coordinador Administrativo
 (Rúbrica).

Lic. Héctor Arturo Sánchez Orduña
Subdirector de Recursos Materiales
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 292/2016, promovido por CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del TERRENO UBICADO EN EL SITIO LLAMADO Y CONOCIDO COMO "SAN AGUSTÍN" o también conocido como CAMINO A LOS AILES SIN NÚMERO, PARAJE SAN AGUSTÍN, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE 107.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 107.00 METROS Y COLINDA CON CLAUDIO SALAZAR; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; Y AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON SILVERIO GUADARRAMA. CON UNA SUPERFICIE DE 2,140 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.- ACUERDO: 05-05-16.-LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN, SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2333.-23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 213/15, MAGDA DEL CARMEN CASTRO ROSAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ, NUMERO 80-1, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MEXICO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veinticinco de diciembre de dos mil, en mi carácter de comprador celebre contrato privado de compra venta con la C. MARGARITA SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en JOSE MA. PINO SUAREZ número 80-1, Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5 metros 40 centímetros con propiedad privada de José Manuel Cantinca Miranda, AL SUR: 5 metros 40 centímetros con área de estacionamiento, AL ORIENTE: 13 metros 50 centímetros con Yolanda Peralta Sánchez, AL PONIENTE: 13 metros 50 centímetros con área común (pasillo). Con una superficie total de 75.00 (setenta y cinco) metros cuadrados aproximadamente.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVIENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MENOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE--- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2334.-23 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ MONROY ROSAS, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 721/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: cerrada de las Salinas sin número, manzana 7, lote 23 Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 288 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 12.50 metros y linda con callejón sin nombre; AL SUR: con el C. José María Ramírez Alfaro en 7.9 metros, domicilio el ubicado en Avenida Juárez norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México y con el C. Ernesto Larriva Orduña en 4.6 metros, domicilio el ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México; AL ORIENTE: con Inés Monroy Rosas, en 23.00 metros; con domicilio ubicado en Avenida Juárez norte sin número, manzana 7 lote 24, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México; AL PONIENTE: con Rosendo Monroy Rosas, en 23.00 metros, con domicilio el ubicado en Avenida Juárez norte sin número, manzana 7 lote 22, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México. EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1. Mediante contrato de compra venta de fecha dieciocho de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Isidro Rivero vende a mi padre el señor José Monroy, un terreno que tiene una superficie de 639.40 m², denominado "LA ERA", ubicado en Avenida Juárez Norte sin número Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2. En el mes de marzo de 1978, mi terreno aproximadamente con una superficie de 288 m², 3. El día siete de agosto del 2000, celebré contrato privado de compra venta con el mismo C. JOSÉ MONROY ARRIAGA, respecto del bien inmueble ya narrado 4. Ofrezco las testimoniales a cargo de Ma. del Carmen González Rayón, Marco Antonio Aldana Jamaica y Mireya Pérez Salinas. 5. El bien inmueble motivo de la presente Inmatriculación Judicial no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral. 6. El bien inmueble materia del presente juicio no está sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal 7. El inmueble antes mencionado está registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JOSÉ MONROY ROSAS. 8. El solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-ECATEPEC DE MORELOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 22 de abril de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2322.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 96/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Arafat Pérez Villafuerte, respecto al lote de terreno ubicado en Privada de 16 de Septiembre sin número, San Jerónimo Chicahualco Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.20 metros, colinda con la señora Alicia Peña Méndez; al Sur: 8.20 metros, colinda con el señor Alejandro Fabila Castro actualmente es María Teresa Hernández Cansino; al Oriente: 15.37 metros, colinda con la señora Fraís Maricela Romero Granados; y al Poniente: 15.19 metros, colinda con privada 16 de Septiembre, con una superficie de 125.26 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 18 abril de 2004, celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor José Romero Malvaez, en su carácter de vendedor; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO, UNO DE MARZO Y DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

2338.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 765/2015, promovido por Mario Albert Montiel Sánchez, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros y colinda con Alan Alberto Millán Sánchez, AL SUR: 17.30 metros, y colinda con propiedad de Cristóbal Montiel Sánchez; AL ORIENTE: 5.30 metros y colinda con calle Privada de 8 metros; AL PONIENTE: 5.30 metros y colinda con Hermila Alva Nava.

Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, mayo dieciséis de dos mil dieciséis. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2326.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO- IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Humberta Domínguez Ortiz y Humberto Heras Guadarrama, se hace de su conocimiento que Nahu Arizmendi Domínguez, bajo el expediente número 733/2015, promueve en su contra juicio Ordinario Civil (Nulidad del Contrato de Cesión de Derechos), demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos a título gratuito de concesión de transporte ante el Notario Público número 125 del Estado de México en Ixtapan de la Sal, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce; quien celebró por una parte la señora Humberta Domínguez Ortiz en su calidad de cedente y por la otra parte el señor Humberto Heras Guadarrama en su calidad de cesionario; B).- Declarar a Nahu Arizmendi Domínguez con mejor derecho respecto de la concesión número CAS0417C9807122912 (c, a, s, cero, cuatro, uno, siete, c, nueve, ocho, cero, siete, uno, dos, dos, nueve, uno, dos) y C).- El pago de gastos y costas del juicio que se originen como motivo del presente hasta su total solución. El Juez por auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse por sí o por conducto de su representante legal dentro del plazo de Treinta Días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código procesal de la materia; así mismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de abril de año dos mil dieciséis. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

2034.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 456/2016, MA. CRISTINA ANDRADE SALINAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TLASCANTITLA", ubicado en AVENIDA Morelos número 20, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 113.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.32 metros con Humberto Pérez Andrade, AL SUR: 17.32 metros con Vicente Valencia; AL ORIENTE: 6.54 metros con avenida Morelos; y AL PONIENTE: 6.54 metros con Ricardo Andrade Valencia.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO A LOS SEIS (06) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), DOY FE.- Fecha del acuerdo: cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2324.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A.

JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA, demanda por su propio derecho en Juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A., LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 447/2014, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Kiosco, también conocida como Quiosco (por así decirlo la nomenclatura de la calle), lote 42, manzana 18, Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec, con una superficie de 119.34 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros con lote 43; AL SUR.- 17.00 metros con 41; AL ORIENTE.- 7.02 metros con lote 5, y AL PONIENTE.- 7.02 metros con calle Kiosco indistintamente conocida como Quiosco; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble antes citado, con las medidas y colindancias citadas, 2ª).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que tiene el hoy demandado Fraccionamiento Ecatepec, S.A., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor ante el citado instituto; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta adquirió el inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebro con Inversiones Ecatepec S.A., y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A., se les emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 03 de marzo del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2039.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radico Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ GERARDO GARNICA

REYES APODERADO LEGAL DE ALICIA GONZÁLEZ, en contra de EDUARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ, bajo el número de expediente 1346/2014, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el procedimiento se ordenó dar vista a EDUARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ a juicio mediante edictos, para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de avenencia. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el procedimiento se seguirá y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de once de marzo del año dos mil dieciséis. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

306-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL.

ENEDINA SÁNCHEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 978/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL, reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) la declaración de USUCAPIÓN a favor de la suscrita, respecto del inmueble PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CÓDICE MENDOCINO II" UBICADO EN MANZANA 5, LOTE NÚMERO 37, COLONIA CÓDICE MENDOCINO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) y como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, que ante el tiene el hoy demandado PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL y que se ordené la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro. C) la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO que se haga la declaración de usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: que en fecha 03 DE ENERO DEL AÑO 2000 la suscrita celebró con el hoy demandado PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble descrito en la prestación A, mismo que tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes

medidas y colindancias: NORESTE: 07.00 METROS CON LOTE 6; SURESTE: 17.150 METROS CON LOTE 36; AL SUROESTE: 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; NOROESTE: 17.150 METROS CON LOTE 38. ASIMISMO ACLARA QUE LA COLINDANCIA SUROESTE ACTUALMENTE SE DENOMINA CALLE VALLE DE GUADALQUIVIR. Que mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 03 DE ENERO DEL AÑO 2000 se me entregó la posesión física, jurídica y material de inmueble descrito al que suscribe, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, ya que la suscrita lo he poseído de manera pública porque todos me han visto, pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he estado allí, de buena fe y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia del juicio, siendo mi causa generadora la posesión, la cual se deriva del contrato firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo realizando pagos de impuestos predial y de pago de suministro de agua que la posesión física que ejerzo sobre el inmueble por más de doce años nadie me ha perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad. Manifestando que el inmueble que demandó la USUCAPIÓN se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes antecedentes: FOLIO REAL: 0253465 A NOMBRE DE PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL. Y tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas, de donde se advierte que no fue posible localizar domicilio diverso del demandado PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL, puesto que los proporcionados tanto por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, como por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) se trata del señalado en el escrito inicial de demanda y en el cual ya ha sido buscado, sin obtenerse respuesta positiva a dicha búsqueda, por tanto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno del Estado", así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. DOY FE, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2042.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GABINO ROSENDO BOSQUES, UNION DE COLONOS TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil se radica el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 714/2014 promovido por PATRICIA

MARTINEZ AZOMOZA en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a mi favor respecto de la fracción del inmueble denominado como LOTE "A" QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN EL LOTE 22 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual actualmente se ubica en CALLE DIAMANTE, LOTE 67, MANZANA 03, COLONIA AMPLIACION JOYAS DE ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran; B) La modificación de la Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, que tiene GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; exponiendo los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de marzo de 1995, adquirí por CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", respecto del inmueble ubicado en LOTE "A" QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN EL LOTE 22 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO SEGÚN SU NOMENCLATURA ACTUALMENTE EN CALLE DIAMANTE MANZANA 3, LOTE 67, COLONIA AMPLIACION JOYAS DE ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.00 Metros cuadrados, así como las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 08.00 MTS COLINDA CON CALLE DIAMANTE (antes calle 3); AL SUR 08.00 MTS COLINDA CON LOTE 45; AL ORIENTE 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 68; AL PONIENTE 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 66; 2.- Dicho terreno pertenece a uno mayor, con una superficie total de 12.400 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 200.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO MANZANA 19; SUR: 200.00 MTS CON LA MANZANA 25; ORIENTE: 062.00 MTS CON UNA CALLE; PONIENTE: 062.00 MTS PROPIEDAD DE VICTOR FERNANDEZ, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la función registral del Estado de México, Oficina Ecatepec, del cual solo adquirí una fracción de 120.00 metros cuadrados tal y como consta en el Contrato Privado de Compraventa que celebre con la codemandada UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ" A.C.; 3.- En fecha 16 de marzo de 1995, UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C." me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia del presente juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir; 4.- En fecha 16 DE MARZO DE 1995, fecha de la compraventa y durante más de 19 años, he habitado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente; 5.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00105048 A NOMBRE DE GABINO ROSENDO BOSQUES lo cual se encuentra en el certificado de inscripción. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos

la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 17 DE MARZO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2043.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PEDRO ESPINOZA CASTILLO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 491/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por TERESA HERNÁNDEZ SILVA en contra de PEDRO ESPINOZA CASTILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra venta del predio ubicado en calle Adelita, manzana 321, lote 14, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha 20 de diciembre del año 2000, celebrado entre mis poderdantes los CC. FLORENCINO JOSÉ GUADALUPE Y ESTEVIO JAVIER AMBOS DE APELLIDOS ESPINOSA SILVA Y EL C. PEDRO ESPINOZA CASTILLO, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 13; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 15; AL ORIENTE: 9.00 Mts., colinda con lote 32; y al PONIENTE: 9.00 Mts., colinda con calle Adelita. B).- La declaración judicial de que mis poderdantes son los legítimos propietarios y tienen el dominio pleno del inmueble materia del presente juicio. C).- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio, hasta la total solución del mismo. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de Abril de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

308-B1.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, MARÍA SANCHEZ Y LADISLAO MENDOZA.

JOSÉ HERIBERTO MORALES MENDOZA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 583/2015, a MARÍA SANCHEZ GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID LADISLAO MENDOZA Y OTRA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- DE LA SEÑORA GUMERSINDA NIMBRERA, VIUDA DE MADRID.- QUIEN APARECE COMO LA QUE LE VENDIERA A LA SEÑORA MARÍA SANCHEZ; A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVENIDA MORELOS Y ALAMO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", EN SAN CRISTOBAL (CENTRO) ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.60 METROS CON CALLE ALAMO, AL SUR: 12.15 METROS CON AVENIDA MORELOS, AL ESTE: 27.00 METROS CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MENDOZA, AL OESTE: 16.10 METROS CON LA SEÑORA ADELA BASALDUA. CON UNA SUPERFICIE DE 290 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 156.00 METROS CUADRADOS, B.- DE LA SEÑORA MARÍA SANCHEZ, QUIEN LE VENDIERA AL SEÑOR LADISLAO MENDOZA Y A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE TERRENO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "A" C.- DEL SR. LADISLAO MENDOZA, QUIEN APARECE COMO EL QUE LE CEDIERA A LA SEÑORA JUANA MENDOZA PORRAS, Y A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE TERRENO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "A" D.- DE LA SEÑORA JUANA MENDOZA PORRAS; QUIEN ME VENDIERA AL SUSCRITO Y A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE TERRENO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "A", fundo mi demanda en los siguientes hechos: PRIMERO. Que la Sra. MARÍA SANCHEZ (quien adquiriera de la C. GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID) y quien le vendiera a la C. LADISLAO MENDOZA, en fecha 02 de Agosto de 1948, el predio denominado "El Calvario", que el C. LADISLAO MENDOZA donara a la C. JUANA MENDOZA PORRAS una superficie aproximada de 290 metros cuyas características están ya descritas en la prestación denominada "A" y quien esta última había tenido la posesión. SEGUNDO. Que en fecha 21 de Agosto de 1984, el suscrito el Sr. JOSÉ HERIBERTO MORALES MENDOZA, adquirí una fracción del terreno y quien me vendiera la Sra. JUANA MENDOZA PORRAS, que tal y como dice en el contrato de compra venta, en su declaración segunda, sería de la fracción previamente descrita en la prestación identificada con la letra "A" TERCERO. Por otra parte he de referir a Usted C. Juez que el suscrito a partir de la fecha en que adquirí en propiedad materia de la presente Litis, esto es desde hace más de 30 años que lo he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, en virtud de ello, al mismo tiempo he realizado mejoras y modificaciones, así como haber realizado diversos pagos derivados de dicho bien. CUARTO. De igual forma exhibo copia certificada del certificado de Inscripción, como documento base de acción, donde se indica que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada GUMERSINDA NIMBRERA, VIUDA DE MADRID, en el libro de sentencias bajo la foja número 88, 89, 90 y 91 bajo la partida 3 Volumen 4 Libro IV de fecha 13 de Abril de 1942. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha DIECISEIS Y VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de MARÍA SANCHEZ GUMERSINDA NIMBRERA, VIUDA DE MADRID y LADISLAO

MENDOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 15 de Marzo de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2048.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 842/2011 promovido por MARQUEZ CERON JESUS promoviendo por propio derecho, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y JOSE I. LOPEZ HERNANDEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: en fecha ocho de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, se hace entrega física del inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEAS, LOTE CUATRO, MANZANA VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante acta de entrega de posesión, comparecieron en el FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON el C.P ERNESTO WOOLRICH RUIZ, autorizando para representar al C. interventor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y la C. GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ. Bajo las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEAS, LOTE CUATRO, MANZANA VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con lote 3, Al Sur 15.00 metros con lote 5, Al Oriente 08.00 metros con lote 17, Al Poniente 08.00 metros con calle Orquídeas. b).- Se ordenen la inscripción a favor del actor ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En cuanto a la RECONVENCIÓN hecha por CONSTRUCCION Y COMERCIO, A).- La declaración judicial de inexistencia del acta entrega de posesión de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis expedida supuesta mente por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su interventor a favor de la C. GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ, B).- La declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de compraventa de fecha diez de agosto del año dos mil. C).- La devolución y la restitución con todos sus frutos y accesorios del bien inmueble, D).- De los ciudadanos JESUS MARQUEZ CERON, JOSE I. LOPEZ

HERNANDEZ Y GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ el pago de rentas, E).- De la ciudadana GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ el pago de frutos y acciones derivados de la supuesta entrega de posesión ilegalmente le otorgo el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, F).- Del ciudadano JOSE I. LOPEZ HERNANDEZ, el pago de los frutos y acciones derivados de la supuesta entrega de derechos de posesión ilegalmente, G).- Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, el pago de los frutos y acciones correspondientes de la supuesta entrega, H).- El pago de indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados a mi representada por la afectación y detrimento a su patrimonio, I).- El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados a COSTRUCCION Y COMERCIO S.A. J).- El pago de los gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARME HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2040.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO LOPÉZ HERNÁNDEZ, En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 786/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MÁXIMO PABLO CRUZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría a favor del suscrito de la usucapión respecto del lote número 30, manzana 54, Colonia Evolución, Súper 24, Nezahualcóyotl, Estado de México, aclarando que actualmente corresponde a Avenida Sor Juana Inés De La Cruz, número 430, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México; consta de una superficie de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE EN 16.82 METROS CON LOTE 29, AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 5. B).- Inscrito a favor de FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo la partida número 667, del volumen 21, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00055581. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 06 de septiembre del año 1975, se celebró un contrato de compra venta con NACIONAL FINANCIERA S.A FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL (FINEZA) en el carácter de vendedor 2.- En fecha 01 de julio de 1975, se detenta la posesión del inmueble, a favor de MAXIMO PABLO CRUZ la cual ha sido de manera pacífica, continua, pública e interrumpida y en concepto de propietario. 3.- El suscrito ha hecho mejoras y construcciones en el inmueble con peculio propio y por ende se declare la sentencia definitiva a favor del suscrito. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA

30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico EL RAPSODA o EL OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de Febrero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2054.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNÁNDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 444/2014, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR SARA CORTÉS, EN CONTRA DE ALBERTO GAMA ANGELES, como se solicita, dese vista con la solicitud al señor ALBERTO GAMA ANGELES por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, y en la parte conducente refiere; que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, la solicitante SARA CORTES contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy divorciante ALBERTO GAMA ANGELES, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres ALBERTO CARLOS, JOSE MANUEL y ROCIO CONSUELO DE APELLIDOS GAMA CORTES, como se acredita con las actas de nacimiento, el último domicilio donde hicieron vida en común se ubicó en CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 18 COLONIA SAN JOSE PUENTE DE VIGAS EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, y la cónyuge divorciante SARA CORTES manifiesta, PRIMERA.- el domicilio que habitara la cónyuge divorciante SARA CORTES, será el ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO NUMERO 18 COLONIA SAN JOSE PUENTE DE VIGAS EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, SEGUNDA.- el domicilio que habitara el cónyuge divorciante ALBERTO GAMA ANGELES se desconoce. TERCERA.- no se señala guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencias ya que los hijos que se procrearon son mayores de edad. CUARTO.- No se proporcionaran alimentos. QUINTO.- no hacerse ningún tipo de agresiones físicas como verbales. No se adquirieron bienes durante el matrimonio, haciéndose saber a ALBERTO GAMA ANGELES que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este juzgado, que lo es la colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el

tiempo de la vista. FECHA DE EXPEDICION TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.
2053.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOÉ CHÁVEZ LUNA:

Se hace de su conocimiento que: ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1361/2014, deducido del juicio de las Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Guarda, Custodia y Pensión Alimenticia) a demandar del señor NOÉ CHÁVEZ LUNA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de NOÉ CHÁVEZ LUNA, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Guarda y custodia definitiva de sus menores hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO ambos de apellidos CHÁVEZ GÓMEZ a favor de la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS; B) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor sus menores hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO ambos de apellidos CHÁVEZ GÓMEZ así como de la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS; C) El pago de una garantía de forma inmediata de la Pensión Alimenticia Definitiva; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El día trece de junio del año dos mil seis, el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA y la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS, contrajimos matrimonio civil en el Juzgado 18º Décimo Octavo del Registro Civil en el Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes...; 2.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres JULIO CÉSAR y JUAN PABLO ambos de apellidos CHÁVEZ GÓMEZ, el primero de ellos nació el día diez de enero del año dos mil nueve y al día de hoy tiene seis años de edad y el segundo nació el veintidós de noviembre del año dos mil diez y al día de hoy cuenta con cuatro años de edad...; 3.- En fecha 25 veinticinco de agosto de 2014 dos mil catorce, la actora presento solicitud de disolución del vínculo matrimonial que me unía al C. NOÉ CHÁVEZ LUNA mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado ante la Oficialía de partes Común del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que fue radicado en el Juzgado Sexto Familiar con el número de expediente 1361/2014; 4.- En fecha cuatro de marzo de dos mil quince, el C. Juez Sexto Familiar de éste Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; dictó sentencia definitiva en el procedimiento especial de divorcio incausado, en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unía en matrimonio civil al C. NOÉ CHÁVEZ LUNA y ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS, sentencia que ha causado estado por Ministerio de Ley y además en las que se confirman las medidas provisionales decretadas en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado; 5.- Se ratifican las medidas provisionales decretadas en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce y de las cuales el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA tuvo conocimiento de ellas desde el día ocho de septiembre de dos mil catorce, día en que se le notificó personalmente la solicitud de divorcio incausado; 6.- Con respecto a la pensión alimenticia provisional decretada por su Señoría a cargo del C. NOÉ CHÁVEZ LUNA, el hoy deudor alimentista ha consignado la cantidad que ha querido, cuando ha querido y donde ha querido en el Distrito Federal con el fin de retrasar el hecho de que el pago de los mismos tarden en llegar a manos de la suscrita para poder sufragar parte de los gastos de nuestros hijos así como de la suscrita, lo que me ha orillado a pedir prestado dinero a la madrina de bautizo de nuestros hijos la C. EMMA SANDRA MUCIÑO HERNÁNDEZ para poder sufragar las necesidades más elementales de nuestros hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO así como de la suscrita; 7.- Manifiesto

bajo protesta de decir verdad que desde que la suscrita me case con el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA me he dedicado a las labores del hogar y a la atención y cuidado del que un día fue mi esposo (y que ahora sólo es padre de mis hijos) y cuando nacieron nuestros dos hijos me dedique también al cuidado y atención de ellos; razón por la cual la suscrita tengo derecho a recibir una pensión alimenticia por parte del C. NOÉ CHÁVEZ LUNA; 8.- Desde que me separo del demandado y padre de mis hijos, en el mes de marzo del año dos mil doce y hasta el mes de julio de dos mil catorce, el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA le daba a la suscrita de su propia mano, la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales por concepto de alimentos, pero es a partir del mes de agosto del año dos mil catorce el demandado viviendo separado de la que fuera nuestra casa conyugal sigue ejerciendo violencia familiar en la modalidad económica pero ahora no solo en contra de la suscrita sino también en contra de nuestros menores hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO, al dejar de pagar la pensión alimenticia que venía pagando semanalmente, ya que de su primer escrito de consignación de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, el demandado y padre de mis hijos manifiesta que deposita lo correspondiente a las semanas que van del trece de agosto al tres de septiembre de dos mil catorce y de la cual fui notificada el nueve de septiembre de dos mil catorce; 9.- El C. NOÉ CHÁVEZ LUNA se ha abstenido desde el día ocho de septiembre del año dos mil catorce y a la presente fecha en que se procede a la formulación de pretensiones de dar cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, en lo referente a los alimentos, ya que se ha abstenido de depositar antes este H. Juzgado la cantidad decretada como pensión alimenticia provisional y de igual manera se ha abstenido de informar se ha dado cumplimiento y en qué forma al pago de los alimentos que ahora se le reclaman al demandado; 10.- He de hacer de su conocimiento que nuestro hijo JULIO CÉSAR CHÁVEZ GÓMEZ desde que entro a estudiar el Primer Grado en el Jardín de Niños UNICEF, el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA se abstuvo y se sigue absteniendo de contribuir para el pago del comedor, para el pago de las clases de estimulación temprana a las que llevaba a nuestro hijo JUAN PABLO en el ciclo escolar 2012-2013 y por las cuales pagaba una mensualidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de igual manera se abstuvo de contribuir al pago de las clases de TAE KOWN DO a las que asiste mi hijo JULIO CÉSAR desde el mes de agosto de dos mil doce hasta la fecha. En el ciclo escolar 2013-2014 se abstuvo de darme para pagar el comedor de nuestros hijos y en enero de dos mil catorce mi otro hijo JUAN PABLO también comenzó las clases de TAE KOWN DO pagando por las clases una mensualidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno y que los dos siguen practicando hasta el día de hoy, desde octubre de dos mil catorce hasta la presente fecha mis dos hijos practican además fútbol rápido pagando de una mensualidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de ellos. Para el ciclo escolar 2014-2015 no dio para uniformes, útiles escolares, material de papelería, ni para alimentos, ni doctor, ni diversiones, ni ropa, ni calzado, por lo que he tenido que recurrir a pedirle ayuda a mi comadre la C. EMMA MUCIÑO HERNÁNDEZ para poder hacerle frente a dichos gastos y son unos \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales los que erogo en las actividades recreativas y el pago del comedor de la escuela de mis hijos y a las cuales tiene derecho mis hijos; 11.- Los gastos mensuales que la suscrita realizo en cuanto a cubrir las necesidades más elementales de nuestros hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO así como de la suscrita son: (despensa, mandado en el tianguis, leche liconsa, yakult y sofult, panadería y pollo rostizado, transporte público para ir a la escuela, tienda de la esquina, tienda de repostería, salida al cine, salidas mensuales al doctor en la clínica 26 del IMSS, pizza, palettería, peluquería y estética, papelería, películas, clases de TAE KOWN DO, clases de futbol, salidas de la escuela, pagos de regalo, pago de comedor escolar, pago de desayunos escolares, regalos de fiesta de cumpleaños de amiguitos de mis hijos, transporte cuando hay fiestas infantiles, recarga de tiempo aire del celular, pago de luz,

pago de teléfono, pago de agua, salidas a museos, bibliotecas, salidas al teatro, tintorería, compra de hamburguesas) hacienden a la cantidad de aproximada mensual de \$10,554.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); 12.- El C. NOÉ CHÁVEZ LUNA y la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes y manifestando bajo protesta de decir verdad que el único bien mueble que adquirimos durante el matrimonio fue un automóvil JETTA modelo 1989, marca VOLKSWAGEN, placas 261NBL, cuya factura está endosada a nombre de NOÉ CHÁVEZ LUNA, solicito prevenir al demandado que se abstenga de vender, regalar o destruir el automóvil en cita y se le requiera para que exhiba antes este Juzgado el original de la factura endosada a su favor. MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL SE LE DA VISTA CON EL ESCRITO DE DEMANDA DE PRETENSIONES EN LA CONTROVERSIA DEDUCIDA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS POR EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ASÍ MISMO, DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE Y DEL INSTRUCTIVO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PLAZO PARA APERSONARSE A JUICIO A EFECTO DE QUE SE APERSONE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO.- VALIDACION: Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

2056.-6, 17 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: LUIS PADILLA VILLARREAL así como a VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C.

IGNACIO GARCIA MORENO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 154/2014, a LUIS PADILLA VILLARREAL y VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION DE USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LITIS A FAVOR DEL SUSCRITO EN VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA A MI FAVOR. B.- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE ANTE EL TIENE EL HOY DEMANDADO VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., Y QUE SE ORDENE LA DECLARACION QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA SE HAGA A MI FAVOR ANTE EL CITADO REGISTRO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO GENERE; fundo mi demanda en los siguientes hechos: mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, el suscrito celebre dicho contrato con LUIS PADILLA VILLARREAL respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL Y CALLE SIN NUMERO INTERIOR 8 LOTE 1 VIVIENDA 8 DEPARTAMENTO INDIVISO 0.5208 UBICADO EN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, HOY SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO EDIFICIO H EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.94 metros con departamento 7, AL NOROESTE: 8.00.00 metros con departamento 6, AL SUROESTE: 8.94 metros con edificio G, AL SURESTE 8.00

metros con andador, arriba con departamento 12, abajo con departamento 4, con una superficie total de 62.00 metros cuadrados, entregándose desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo catos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión como se acreditara en el momento procesal oportuno, ya que lo he poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y en carácter de propietario, haciendo mención que el inmueble materia del esta controversia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO bajo el folio real electrónico número 00166726 a nombre de VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a LUIS PADILLA VILLARREAL así como a la jurídico colectiva VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACION COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "RUMBO DE MEXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- ECATEPEC DE MORELOS, CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2041.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 459/2012.
JUICIO: REIVINDICATORIO ACCION RECONVENCIONAL
ACTOR: PEREZ CRUZ RAUL como albacea de la sucesión intestamentaria de EUSEBIO RAUL PEREZ MELO.
DEMANDADO: MARIA LUISA LUIS VALENCIA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO.

RAUL PEREZ CRUZ, con el carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EUSEBIO PEREZ MELO, en juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN reconvencional, PEREZ CRUZ RAUL, solicitando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble denominado fraccionamiento nuevo paseo de san Agustín ubicado en manzana 17, (diecisiete), lote 3 (tres), colonia fraccionamiento nuevo paseo de San Agustín, en el Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente identificado como calle sur 90 (noventa), manzana 17 (diecisiete), lote 3 (tres), colonia nuevo paseo de San Agustín, sección tercera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificara más adelante. B.- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare procedencia de sus pretensiones, se sirva al Instituto de la Función Registral de este distrito judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a su demanda. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en los siguientes Hechos: 1) En fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, la de la voz, celebro contrato de compra venta con el C. ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO, San Agustín ubicado en manzana 17, (diecisiete), lote 3 (tres), colonia fraccionamiento nuevo paseo de San Agustín, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente identificado como calle sur 90 (noventa), manzana 17 (diecisiete), lote 3 (tres), colonia nuevo paseo de San Agustín, sección tercera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con el contrato privado de compra venta de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, documental que se agrega al presente ocurso, y el mismo fue pasado ante la fe de la maestra en derecho ARACELI HERNANDEZ DE COSS, notario público número 39, del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México el cual fue certificado según acta número 24, 193 del libro once de cotejos a su cargo. 2) Es importante mencionar que el inmueble objeto del presente asunto, cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con avenida. Al sur 10.00 metros con lote 4, al oriente 16.00 metros con lote 2, al poniente 16.00 metros con calle. 3) Cabe mencionar que el predio motivo de la acción se encuentra debidamente inscrito en el instituto de la función registral bajo el folio electrónico número 00263607 y bajo los antecedentes registrales contenidos en la partida número 459, volumen 487, libro 1º, sección primera, de fecha 29 de junio de 1981, a favor del hoy demandado EUSEBIO RAUL PEREZ MELO. 4) Que han cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley sustantiva de la materia para efecto de la procedencia de la acción que en vía de reconvención intenta, esto es así ya que desde 2004, ha estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna le haya molestado o dispuesto esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público en concepto de propietario de manera pública, pacífica, de forma continua y de buena fe. 5) Por otro lado a ha realizado actos de dominio, toda vez de que prácticamente se encontraba austero, por lo que contrato los servicios de albañilería así como de electricistas quienes le realizaron mejoras. 6) Por último toda vez que en el presente asunto se reviste la figura jurídica denominada litisconsorcio pasivo necesario por ello que solicita se sirva llamar a juicio al C. ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO quien fue quien le vendió el predio motivo del presente asunto.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDEN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

309-B1.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/429, en contra de HUMBERTO RAMÍREZ CHÁVEZ Y VERÓNICA LEDESMA GUTIÉRREZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 489/2014, mediante auto dictado en la audiencia del cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda Pública Sin Sujeción a Tipo, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES) DEL LOTE 22 (VEINTIDÓS) DE LA MANZANA 9 (NUEVE), PERTENECIENTE A LA SECCIÓN PRIMERA, DEL CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO); para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado, mediante billete de depósito, el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo menos el 20%, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 11 de abril del 2016.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

2195.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy su cesionaria RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L DE C.V. en contra de ROGELIO RIVERA ORTEGA Y EVELIA CHAVEZ OROPEZA, expediente número 629/2005 el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS UBICADO EN LA CALLE MONTE POPOCATEPETL MANZANA 480, LOTE 6 NUMERO OFICIAL CIENTO VEINTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.

CIUDAD DE MEXICO a 27 de abril del 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

2196.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VAZQUEZ SANTOS GERALDO JOABH, número de expediente 475/2014 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ INTERINO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA, SEÑALÓ LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE UBICA EN AVENIDA PASEO EL ARENAL NUMERO 257, LOTE 1, MANZANA 5, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADA EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA LA PRESENTE ALMONEDA EL PRECIO DE AVALUÓ QUE ES DE QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE ABRIL DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

2212.-16 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO LÓPEZ ZAVALA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, deducido del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA) MARÍA LUISA PUENTE CORONA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LÓPEZ ZAVALA: SOLICITANDO LO SIGUIENTE: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LÓPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edicto; D) Transcurrido el plazo de la citación sin que SERGIO LÓPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrarle representante y para el caso solicito se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.346 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en el caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México, citándose por edictos a SERGIO LÓPEZ ZAVALA, misma que se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Validación: TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2049.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: LETICIA AYALA ROSETE.

CARMEN REYES ALDANA, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 929/2015, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LETICIA AYALA ROSETE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La terminación del uso gratuito que le concedí respecto al inmueble identificado como casa cinco perteneciente al condominio construido sobre el lote tres, manzana veintisiete, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Fraccionamiento "La Piedad", localizado en las calles Avenida de la Minas sin número: prolongación Dieciséis de Septiembre sin número y calle doce sin número, Colonia la Piedad Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora calle Naranjo lote tres, manzana 27, casa 5, de la Colonia o Fraccionamiento la Piedad del Municipio mencionado.

B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble detallado en el inciso que antecede.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que se procede a llamar a juicio a LETICIA AYALA ROSETE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2223.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 325/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JENNY YUDITH ACOSTA ESCUDERO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandado lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido Fraccionamiento y que fue adquirido por la suscrita y que se encuentra descrito e identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por la

suscrita como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partidas 584, libro primero, sección primera. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como el escrito privado de compraventa de fecha 23 de febrero del año 2006, la suscrita JENNY YUDITH ACOSTA ESCUDERO, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "Comprador" celebre con la parte "Vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales celebre un contrato de compraventa en donde el suscrito adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en calle Escalonias, lote dieciocho, manzana XXII, perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al OTORGAMIENTO Y FIRMA de escritura del bien inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 584, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes medidas: AL NORTE: 5.86 metros y colindando con calle Escalonias, AL SUR: 5.86 metros y colindando con lote 5 Mz. XXII, al ORIENTE: 15.36 metros colindando con lote 17 Mz. XXI, al PONIENTE: 15.36 metros y colindando con lote 19 Mz. XXII. 2.- Al realizar el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acreditó con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 23 de febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 15 de diciembre del año 2006 le realice otro pago por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se me entregó por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en CALLE ESCALONIAS, lote dieciocho, MANZANA XXII, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAMPESTRE LA GLORIA" MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, disfrutando de la propiedad a la vista de todos los vecinos y colindantes y con los atributos de "Propietaria o dueña", "en forma pacífica", "continua" y "pública". 3.- Los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, realizaron el presente acto jurídico en virtud de tener poder general para actos de dominio y comparecer en nombre y representación de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 4. En el contrato de compraventa, se desprende en su Cláusula Quinta que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, se comprometieron al otorgamiento y firma para la escritura del bien inmueble que es de mi propiedad. 5. La persona moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, no ha dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento de firma de escritura ante notario público no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar

contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el doce de junio de dos mil quince.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro (04) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA MARTINEZ.-RÚBRICA.

2224.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 317/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILDA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., el Juez del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, ordeno emplazar por este medio al demandado de referencia. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento del enjuiciado de mérito la posibilidad que tienen las partes de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en avenida Lázaro Cárdenas esquina con prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecamac, Estado de México, comunicándole de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de contestar la demanda; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2231.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 422/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Pauliana) promovido por CRISTINO SOLANO GUTIÉRREZ, en contra de AILIA ACOSTA GONZÁLEZ y ROMAN EDUARDO ELOY HERMAN RUSINEK, el Juez del conocimiento dictó un auto, procédase a emplazar a juicio AILIA ACOSTA GONZÁLEZ y ROMAN EDUARDO ELOY

HERMAN RUSINEK, a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la nulidad del acto jurídico de compraventa celebrado y como consecuencia la nulidad de la escritura del inmueble ubicado en la calle de Puruándiro sin número, Colonia La Michoacana, Metepec, México, por haberla celebrado mediante un acto simulado de fraude en contra del suscrito en calidad de acreedor; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL, METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABETH GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2236.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 328/2016, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Familiar, promovido por LOURDES PATRICIA TORRES BUSTOS, contra NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: La actora es abuela materna de los menores JOSÉ SANTIAGO y ÁNGEL EMILIANO; viviendo con sus nietos en su domicilio particular. 2. Su hija NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES, en su calidad de madre de JOSÉ SANTIAGO y ÁNGEL EMILIANO, desde su nacimiento ha abandonado, descuidado, maltratado física y psicológicamente a los menores; llegando al extremo de que el 15 de julio de 2014, JONATHAN RICARDO GONZÁLEZ TORRES, acudió a la Oficialía Mediadora y Conciliadora No. 2 de esta Ciudad, a manifestar que la demandada abandonó a sus hijos, aclarando que no es la primera vez, y desde esa fecha a la actualidad los niños han estado bajo los cuidados de la actora. 3. Esporádicamente la demanda desde que abandono a sus hijos ha llegado al domicilio donde viven sus menores hijos en compañía de su abuela, sólo para agredirlos, pretendiendo golpearlos. Por lo que, por auto del 05 de abril de 2016, se admitió la demanda: se ordenó la búsqueda y localización de la demandada, y al no haberse hallado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha 27 de abril de 2016, se ordena emplazar a la demandada NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación; bajo el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicará en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a los nueve días de mayo del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2230.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 82/12, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA ANGÉLICA MONTES DE OCA CALZADA a través de su endosatario en procuración AMADO RÍOS CALZADA en contra de CARLOS ALEJANDRO DÁVILA VÁZQUEZ, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la persona moral denominada MULTIBANCO COMERMEX S.A., por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en esta localidad que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, a efecto de que dicha persona moral comparezca a deducir derechos respecto del inmueble ubicado en: CALLE AZALEAS NÚMERO DOS, DEPARTAMENTO DOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CAÑADA, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 1020, volumen 336, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; mismo que fue embargado en el expediente que indicado anteriormente, el día quince de marzo del año dos mil doce.

Haciéndole saber a MULTIBANCO COMERMEX S.A. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a deducir derechos respecto del inmueble motivo de la controversia, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de febrero del 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS SOLANO SALAS.-RÚBRICA.
921-A1.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMUEBLES DAO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 931/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PAMELA MONSERRAT VARELA REYNA, en contra de INMUEBLES DAO S.A. DE C.V. y RODRIGO VARELA MAYNEZ; por auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMUEBLES DAO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría respecto de que ha operado a favor de la

suscrita la usucapión de buena fe, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a lo narrado en el presente libelo; 2.- La declaración que su Señoría realice respecto a que la suscrita es la propietaria actual del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 3.- Se realice la inscripción registral en el folio real electrónico en la Partida 296, Volumen 547, Libro Primero, Sección Primera en la que conste que se instituye a la suscrita como propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día 15 de octubre de 1983, el C. RODRIGO VARELA MÁYNEZ, celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada INMUEBLES DAO S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el contrato de marras que se anexa; 2.- Contrato que fue cumplido en los términos que se acordaron y fue liquidado en su totalidad tal y como se acreditan los recibos de pago que se anexan; 3.- Con fecha 12 de diciembre de 2005, el C. RODRIGO VARELA MÁYNEZ y la suscrita celebramos Contrato de Donación respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por lo que desde esa fecha me he ostentado como propietaria del mismo encontrándome a la fecha en posesión de dicho inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; Así mismo tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 4.- He efectuado los pagos de todos y cada uno de los servicios y de los impuestos inherentes del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, tales como son Impuesto Predial, Impuesto de Agua; Tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en: manera Pública, ya que todos los vecinos saben que la legítima propietaria del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y que dicho inmueble actualmente se destina como Casa Habitación; manera Pacífica, ya que a mis vecinos, les consta que la posesión del inmueble materia de este juicio, le fue otorgada a la suscrita; manera Continua, ya que a los vecinos de la suscrita les consta que jamás ha sido perturbada la posesión que ostento, ni mucho menos interrumpida y que el mismo a la fecha tiene ya 9 años detentando la posesión del inmueble en mención, y de buena fe, ya que la posesión del inmueble materia de la presente litis, se deriva de un Contrato de Donación; así mismo he venido ejercitando actos de dominio, pues he realizado todo acto tendiente a la mejora del inmueble, así como el pago de sus servicios, hecho que ha sido presenciado por las Sras. MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 6.- El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en folio real electrónico EN EL EN LA PARTIDA 296, VOLUMEN 547, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, a nombre de INMUEBLES DAO S.A DE C.V., tal y como se acredita con la constancia del libro correspondiente, así como el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas; 7.- En virtud de que la suscrita he poseído a título de dueño, del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA

46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y se ordene la inscripción de dicha propiedad a favor del suscrito folio real electrónico EN EL EN LA PARTIDA 296, VOLUMEN 547, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA.-Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

923-A1.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRUZ GARRIDO JOSÉ LEONARDO BARDOMIANO, en contra de ANTONIO POY ORTIZ, número de expediente 1117/2013, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos:

Ciudad de México, a veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

- - - Dada nueva cuenta con las actuaciones del expediente número 1117/2013, y vistas las constancias de autos, atento al estado procesal que guarda el presente juicio, toda vez que el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, fue omiso en proveer respecto del exhorto que deberá girar al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la publicación de los edictos ordenados, dado que el inmueble materia del remate se encuentra en dicho Municipio; en consecuencia a fin de subsanar tal omisión se provee al respecto, en los siguientes términos: "... En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes precisados, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROVEÍDO, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. Para lo cual se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto ... ", lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a su expediente número 1117/2013, el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a que haya lugar, y en consideración a las mismas y al estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 106, DE LA MANZANA 44, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO 72 DE LAS CALLE DE BOSQUES DE CHECOSLOVAQUIA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'883,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos; por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano, quien autoriza y da fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

335-B1.-16, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE VAZQUEZ GARCÍA, expediente 598/2003, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto de fecha veintidós de abril del año en curso, señalando las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, ubicado en; PRIVADA 27 DE ABRIL NÚMERO 6, EDIFICIO 3, DEPARTAMENTO 3, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'980,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 11 de abril del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GARCIA REYES.- RÚBRICA.

911-A1.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 766/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO GONZÁLEZ MEDINA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en prolongación Morelos sin número, colonia la merced, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 6.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN MORELOS; Al Sur: 6.00 metros y colinda con el mismo terreno, actualmente TOMAS MARTÍNEZ CISNEROS, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con el mismo terreno, actualmente TOMAS MARTÍNEZ CISNEROS, y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con GUADALUPE MENA BUSTOS, con una superficie de 60.00 m2 (SESENTA METROS CUADRADOS); en tal virtud, mediante proveído de fecha seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Fecha: seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2321.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 357/16, MARIA PATRICIA REYES LOPEZ en su carácter de su albacea de su sucesión de REBECA LOPEZ MORA promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación respecto del inmueble ubicado EN EL LOTE DE TERRENO, DE LA MANZANA C DEL CONJUNTO HABITACIONAL, PADRO DE SAN MATEO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 122.20 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE EN 8.9 Y 2.85 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMELIAS, AL NORTE EN 14 METROS COLINDA CON BARRANCA, HOY AVENIDA SAN MIGUEL, AL ORIENTE EN 9.15 METROS COLINDA CON JESÚS RAMOS MONTEMAYOR, AL SUR EN 14.13 METROS Y COLINDA CON REBECA LÓPEZ MORA. Por lo que mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los dos diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- Doy fe.

Validación: el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

973-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURO MARTÍNEZ SALAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 933/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Braniff, sin número específico de identificación, Barrio de Santiago, Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango de Ocampo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 121.25 metros con antes Sucesión del señor Benito Mendoza Oropeza, hoy con la señora Rosa María Mendoza Hernández; AL NOROESTE: 63.95 metros con Calle Braniff; 27.66 metros con Calle Braniff; 13.84 metros con Calle Braniff; 10.27 metros con Canal Natural no perene; AL SURESTE: 4.70 metros con Canal Natural no perene; 16.04 metros con Canal Natural no perene; 16.33 metros con Canal Natural no perene; 8.61 metros con Canal Natural no perene; 11.32 metros con Canal Natural no perene; 5.55 metros con Canal Natural no perene; 11.66 metros con Canal Natural no perene; 12.22 metros con Canal Natural no perene; 15.54 metros con Canal Natural no perene; 9.85 metros con Canal Natural no perene; 11.57 metros con Canal Natural no perene; AL SUROESTE: antes 78.15 metros con Sucesión de Gonzalo Pérez, hoy con las siguientes personas: 8.00 metros con privada sin nombre; 40.15 metros con el señor José Luis Peña González; 30.00 metros con Zita Catalina Luna Chilpa; AL SUR: antes 95.60 metros con Sucesión de Gonzalo Pérez, hoy con las siguientes personas: 80.40 metros con Zita Catalina Luna Chilpa; 15.20 metros con Osvaldo Delgado Pérez; AL PONIENTE: antes 51.88 metros con Jesús Choreño Rodríguez, hoy con las siguientes personas: 9.50 metros con el señor José Luis Peña González; 27.40 metros con Julia Alanis Rodríguez; 14.98 metros con María de los Ángeles García Lemuz; AL NORTE: antes 44.24 metros con Jesús Choreño Rodríguez, hoy con las siguientes personas: 24.24 metros con Privada sin nombre; 20.00 metros con Leonardo Choreño García; AL PONIENTE: 69.24 metros con antes Jesús Choreño Rodríguez, hoy con Leonardo Choreño García; con una superficie de 23,661.56 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

971-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO ORTEGA PRIETO.

En el expediente número 417/2016, GUSTAVO ORTEGA PRIETO por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE QUETZALCÓATL; NÚMERO 29, EN LA COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, adquirió el mismo del señor

FERNANDO ORTEGA GARCÍA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros colinda con CALLE QUETZALCÓATL;

AL SUR: 20.00 metros colinda con GUADALUPE BECERRA CRUZ Y ÁNGEL ORDOÑEZ CARDUÑO;

AL ORIENTE: 21.00 metros colinda con CARMEN CARDUÑO FAVILA;

AL PONIENTE: 21.00 metros colinda con MODESTO MONRROY CRUZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

974-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 452/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MIGUEL SANCHEZ TREJO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO CALLE SIN NOMBRE, LOTE 5, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR BASILIO GARCÍA LÓPEZ, EN FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 9.75 METROS; LINDA CON PETRA LÓPEZ DURAZNAL AHORA BASILIO GARCÍA LÓPEZ.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 9.70 METROS; LINDA CON BASILIO GARCÍA LÓPEZ Y 4.29 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 2.70 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 15.60 METROS CON BASILIO GARCÍA LÓPEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN CHAVARRIA CIPRIANO, AHORA OLIVIA TREJO PERALTA

Teniendo una superficie de 203.64 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, 13 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

964-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 380/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón, sin número; Pueblo de Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con Anastacia Vázquez Hernández; AL SUR.- 24.70 metros con Calle sin nombre; AL ORIENTE.- 14.60 metros con Rolando Hernández Sánchez; AL PONIENTE.- 14.80 metros con Calle Álvaro Obregón, teniendo una superficie aproximada de 357.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

968-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARÓN EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por conducto de su apoderado legal EDUARDO ANTONIO RENTERÍA MORENO, bajo el expediente número 443/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 metros con Camino; AL SUR: 90.00 metros con Luis Leonel Domínguez Sánchez; AL ORIENTE: 12.50 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 18.00 metros con Casas Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V.; con una superficie de 1,372.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

968-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDUARDO ANTONIO RENTERIA MORENO, en su carácter de apoderado legal de ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 387/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no

Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santiago 2ª. Sección Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 87.20 metros con Oscar Ramos Castillo; AL SUR.- 87.20 metros con Camino Sin Nombre; AL ORIENTE.- 30.00 metros con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE.- 30.00 metros con Oscar Ramos Castillo; con una superficie aproximada de 2,616.00 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintiséis (26) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

968-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - UBERTO VARELA HERRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, Barrio Zapotlán, Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.66 metros con Aurelio Oropeza Varela; AL SUR.- 19.80 metros con Eduardo Varela Herrera; AL SUR.- 32.13 metros con Servidumbre de paso; AL ORIENTE.- 15.47 metros con José Luis Franco Rodríguez; AL PONIENTE.- 03.82 metros con María Gabriela Varela Herrera; AL PONIENTE.- 11.88 metros con María Gabriela Varela Herrera, teniendo una superficie aproximada de 736.63 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

968-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 78/16 promovido por VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 6,022.00 (seis mil veintidós metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE DE

CORREGIDORA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.95 METROS Y COLINDA CON MAXIMO VENEGAS ESQUIVEL; AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMEA 06.00 METROS Y COLINDA CON NINIBE ALARCON FLORES, LA SEGUNDA 26.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA Y LA TERCERA, 22.52 METROS Y COLINDA CON MAURICIO GARCÉS QUEZADA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 64.50 METROS, CON DESARROLLADORA GRUPO ALCANO S.A. DE C.V., Y LA SEGUNDA DE 70.30 METROS Y COLINDA CON MAURICIO GARCÉS QUEZADA, Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 61.10 METROS CON LUIS EDGAR ALARCON FLORES Y JULIA NILDA ALARCON FLORES Y LA SEGUNDA; DE 73.00 METROS CON NINIBE ALARCON FLORES. Lo que se hace de conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 13/ABRIL/2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

2337.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 478/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO PADILLA URANGA en carácter de apoderado legal de la empresa denominada INMOBILIARIA EGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido actualmente calle Tío Meré, Colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 29.00 metros, colinda con calle sin nombre, actualmente Tío Meré; AL SUR: dos líneas: la primera de 17.07 metros y la segunda de 10.55 metros y colinda con Valente Plata Ramos; AL ORIENTE: 58.55 metros y colinda con Raúl Pérez Bolaños, y AL PONIENTE: dos líneas: la primera de 49.08 metros y colinda con Eduardo Padilla Uringa y la segunda de 8.71 metros y colinda con Valente Plata Ramos; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 1,536.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2312.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 477/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por INMOBILIARIA EGUEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, actualmente calle Tío Meré, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.46 mts. y colinda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE TÍO MERÉ, AL SUR: 19.79 mts. y colinda con VALENTE PLATA RAMOS, AL ORIENTE: 49.08 mts. y colinda con MARCELO LÓPEZ URIBE, AL PONIENTE: 48.01 mts. y colinda con EDUARDO PADILLA URANGA, con una extensión superficial de 826.09 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2313.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 546/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA en carácter de Apoderado Legal del C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; en el que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por Auto de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, admitió a trámite las Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno rústico del régimen de propiedad, ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NOROESTE: en dos líneas de 75.03 y 129.14 metros y colindan con el C. Alberto Osorio Estrada; AL NORESTE: en una línea de 40.49 metros y colinda con el C. Comprador Eduardo Sáenz Hirschfeld; AL SURESTE: en dos líneas de 109.75 y 96.23 metros y colinda con el comprador Eduardo Sáenz Hirschfeld; AL SUROESTE: en dos líneas de 49.74 y 6.23 metros y colindaba anteriormente con el C. Cupertino Benítez; actualmente su nuevo propietario es el C. JAVIER BENÍTEZ MERCADO; con superficie de 8.975.09 metros cuadrados. Inmueble que lo tiene en posesión su poderdante desde el día tres de septiembre del año dos mil diez, como se demuestra con el contrato privado de compraventa anexo, predio que no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, tal como se demuestra con el certificado de no inscripción anexo. Y como se acredita con la certificación de clave y valor catastral expedida a su favor por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que se encuentra registrado a nombre de mi poderdante C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, bajo la clave

catastral número 107 20 007 02 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial, así como su respectivo traslado de dominio, recibo y boletas predial del año 2015 anexos; acompañando plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, el inmueble que tiene mi poderdante en posesión no forma parte de los bienes del dominio público o privado de la comunidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, como se demuestra con la constancia de no afectación de bienes del dominio público, expedida a mi favor por el C. BERNARDO RUBÉN CERÓN RAMÍREZ, en su carácter de Delegado Municipal de la Comunidad de San Juan Atezcapan, Valle de Bravo, Estado de México, de fecha dos de octubre del año dos mil quince, anexo; el terreno que mi poderdante tiene en posesión no forma parte de los terrenos del Ejido Nuevo San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, como se acredita con la constancia de no pertenencia a Ejido, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, expedida a su favor por el C. PEDRO CARDOSO CHÁVEZ, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, Ejido Nuevo San Juan Atezcapan, anexo. El multicitado inmueble lo tiene en posesión mi poderdante en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace cinco años. Por lo que se ordenó la publicación de edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado, a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México, a diecisiete de mayo del dos mil dieciséis. - - -Doy Fe - - -

Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2316.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 593/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 2,222.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 47.83 metros y linda con MOISES NUÑEZ; AL NORESTE: en dos líneas de 27.20 y 30.98 metros y colinda con el comprador EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUR: 52.64 metros y colinda con el comprador EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUROESTE: en cinco líneas de 5.81, 12.07, 5.79, 10.89 y 2.69 metros y colinda con el señor PEDRO DEL PASO; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora MARIA DE LA MERCED ESTRADA MENDOZA, en fecha tres de septiembre del año dos mil diez y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a diez de mayo del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2317.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 303/2016, ERNESTO GARCÍA CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "CHAVARRÍA", ubicado en la Población de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (10,239.57 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 232.50 mts. con JESÚS ROJAS CALVO, MARIANO LÓPEZ SORIANO, ARTURO ROCHA RAMÍREZ y SERGIO GONZÁLEZ PLATA, antes con los hermanos POZOS; AL ORIENTE: 36.40 mts. con RAMÓN VERGARA CERÓN antes con los hermanos POZOS; AL SUR: 12.58 mts. con LIDIA ARIAS MAYA antes con ALBINO RUEDA; OTRO ORIENTE: 05.20 mts. con LIDIA ARIAS MAYA antes con ALBINO RUEDA; OTRO SUR: 220.67 mts. con LIDIA ARIAS MAYA antes con ALBINO RUEDA; y AL PONIENTE: 44.80 mts. con CALLE MINA antes CAMINO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.-Fecha del acuerdo: dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

2332.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 326/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Calle Calzada San Lorenzo S/N San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 18.89 metros, colinda con Lorenzo Martínez; AL SUR: mide 11.43 metros, colinda con Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González; AL ORIENTE: mide 17.57 metros, colinda con Juan González Santiago; AL PONIENTE: mide 17.18 metros, colinda con Eliseo Martínez; con una superficie total de 206.01 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 289/2016, BERTHA GARCÍA CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en la Calle Juan Flores y Casas sin número, Barrio Cuautzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos sesenta y ocho metros punto noventa y uno centímetros cuadrados (268.91 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 mts. colinda con MARCIAL SÁNCHEZ, AL SUR: 12.72 mts. colinda con CALLE JUAN FLORES Y CASAS; AL ORIENTE: 21.05 mts. colinda con ALFREDO RUEDA y AL PONIENTE: 21.10 mts. colinda con CATALINA CHÁVEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.-Fecha del acuerdo: dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2332.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 322/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Calle Calzada San Lorenzo sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 31.99 metros, colinda con Pablo Cárdenas Santiago y Camilo Alcántara; AL SUR: mide 33.85 metros, colinda con Privada sin número de la Calzada San Lorenzo sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México; AL ORIENTE: mide 49.87 metros, colinda con Erasmo de Jesús González Santiago; AL PONIENTE: mide 34.76 metros, colinda con Amador Cárdenas y Privada de la Calzada San Lorenzo sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México; con una superficie total de 1,288.39 metros cuadrados; área construida 125.37 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Calle Pedregal Los Pinos S/N en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 16.96 metros, colinda con Miguel Lovera; AL SUR: mide 19.93 metros, colinda con Jesús Ortiz; AL ORIENTE: mide 18.50 metros, colinda con Francisco García Cárdenas; AL PONIENTE: mide 25.06 metros, colinda con Esequiel Cárdenas Ortiz y con Alejandro Ricardo; con una superficie total de 430.52 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 234/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO GONZÁLEZ MENDOZA y ADALBERTA GONZÁLEZ SANTIAGO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en Carretera Puente Atlacomulco Calle 2 S/N, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 71.86 metros, colinda con César Lovera García; AL SUR: mide 71.40 metros, colinda con Gustavo López Segundo; AL ORIENTE: mide 37.93 metros, colinda con Calle 2; AL PONIENTE: mide 39.06 metros, colinda con Abraham Cárdenas de la Cruz; con una superficie total de 2,756.57 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho

terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (1) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2319.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 293/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por AMALIA MORALES GONZALES A TRAVEZ DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA OBDULIA HERNANDEZ ORTEGA, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió; Que con fecha tres de marzo del año dos mil, celebro contrato privado de cesión de derechos posesorios de la señora BERTHA NARVAEZ SOLORZANO, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE SONORA. SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: CUATRO LINEAS DE 7.29, 22.25, 0.68 Y 19.56 METROS CON J. CRUZ HERNANDEZ BERNAL, EFREN HERNANDEZ BERNAL, RAUL JESUS VELAZQUEZ CASTAÑEDA Y FILIBERTO HERNANDEZ SALAZAR; AL SUR; 39.31 METROS CON PABLO RANGEL, AL ORIENTE: 4.50 METROS CON CALLE CERRADA DE SONORA; AL PONIENTE; 25.38 METROS CON MARIA DÍAZ MANJARREZ, ENRIQUE PRADO SANCHEZ Y ANTONIO PRADO SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 640.66 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato privado de compra venta que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el Inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2325.-23 y 26 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 386845/19/2016, LA C. ARGELIA BENITEZ UGARTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO LLAMADO LOTE, QUE SE ENCUENTRA

UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE 5 DE MAYO S/N, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.15 MTS. CON CALLE CERRADA DE 5 DE MAYO, AL SUR: 11.95 MTS. CON SRA. PATRICIA CAMACHO NERI, AL ORIENTE: EN 3 LINEAS: 7.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, 3.42 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 7.35 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.95 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2262.-18, 23 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 30761/30/2016, EL C. FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 119.52 METROS COLINDA CON GUADALUPE POLO GUADARRAMA, AL SUR: 108.55 METROS COLINDA CON ARMANDO ARRIAGA GARCÍA, AL ORIENTE: 95.50 METROS COLINDANDO CON FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA, AL PONIENTE: 45.40 METROS COLINDANDO CON ALEJANDRO URIBE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,693.85 M2., (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2315.-23, 26 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 385139/17/2016, El o la (los) C. REMEDIOS CASTILLO DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 17, BARRIO DE SAN MATEO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 26.75 MTS. CON LUCIA CASTILLO DE LA CRUZ, Al Sur: 28.00 MTS. CON ADOLFO CAMACHO Y SANTIAGO NAVA, Al Oriente: 11.00 MTS. CON PRIVADA, Al Poniente: 11.50 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA. Teniendo una Superficie Aproximada de 291 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Toluca, Estado de México a 09 de Mayo del 2016. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2331.-23, 26 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXP. 163710/31/2016, el (a) C. MARIA PORFIRIA CRUZ CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "LA COLUMNA" TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA NUMERO TRES DE LA CALLE S/N DEL UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHIAACA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 10.70 MTS. CON LOTE NUMERO DIEZ DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 9.70 MTS. CON CALLE S/N, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE NUMERO DOS DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: 163.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163714/34/2016, el (a) C. JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, EN CERRADA JUAN N. MENDEZ MANZANA 01 LOTE 08 COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09, AL SUROESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07, AL SURESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA JUAN N. MENDEZ, AL NOROESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 143.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163706/27/2016, el (a) C. MARIA DEL ROSARIO BENITEZ PINETE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "CLAXIMULCO" UBICADO EN CERRADA DEL ROSARIO S/N, COLONIA AMPLIACION SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATAPULCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 09.93 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 11.15 MTS. COLINDA CON CERRADA DEL ROSARIO, AL SURESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 158.02 M2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163717/36/2016, el (a) C. GRACIELA FERNANDEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, LOTE No. 7 MANZANA No. 03 DEL PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA PRIMERO, UBICADO EN CALLE FLOR DE CANELA, COLONIA COPALERA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 16.32 MTS. CON LOTE 8, AL SUROESTE: 16.32 MTS. CON LOTE 6, AL SURESTE: 7.50 MTS. CON CALLE FLOR DE CANELA, AL NOROESTE: 7.50 MTS. CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163708/29/2016, el (a) C. ANGELA TELLEZ GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE VILLA XOCHITENCO 3RA. SECCION, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE OCHO, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE DIEZ. Con una superficie aproximada de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

EXP. 163709/30/2016, el (a) C. YOLANDA GIRÓN CARRILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA, UBICADO EN LA CALLE ORQUIDEA, MZ. 22 LT. 07, COLONIA TEPENEPANTLA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2343.-23, 26 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **108,035**, Volumen **2,615**, de fecha **29 de Abril de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CRISTOBAL LUNA ROBLES**, que otorgaron la señora **JOVITA PEÑAFLORES MEDRANO** y **GUADALUPE KARINA, SUSANA, ANGEL JUVENTINO** y **CRISTOBAL**, todos de apellidos **LUNA PEÑAFLORES**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

340-B1.- 17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,962**, Volumen **2,612**, de fecha **13 de Abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ANA VILLANUEVA MELGOZA** (quien también acostumbró usar el nombre de **ANA MARÍA VILLANUEVA MELGOZA**), que otorgan las señoras **CONCEPCIÓN AGUIRRE VILLANUEVA, MARÍA ELENA AGUIRRE VILLANUEVA, MARÍA EUGENIA AGUIRRE VILLANUEVA, LETICIA AGUIRRE VILLANUEVA** y **ANA LILIA AGUIRRE VILLANUEVA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

340-B1.- 17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8,086** del Volumen Ordinario **226**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA CONDADO TORRES**, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDADO Y CARLOS RAMÍREZ CONDADO**, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cùjus falleció el día 26 de enero de 2015, como lo acreditan con el Acta de Defunción número 2586 (dos mil quinientos ochenta y seis), del juzgado 14

(catorce), Delegación 6 (seis), Entidad 9 (nueve), de fecha de registro veintiséis de enero del dos mil quince, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 2 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

922-A1.-17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **33,546** de fecha **03** de **MAYO** del **2016**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ANDRES VELASCO ILLANES**, a solicitud de los señores **MARTHA MENDOZA ROLDAN, RICARDO GERARDO VELASCO MENDOZA Y KARLA PATRICIA VELASCO MENDOZA** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cùjus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cùjus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Mayo de 2016.

LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

919-A1.-17 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. ENRIQUE ZARATE AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1966, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 6, MANZANA 8 SUPERMANZANA VI SECCION 1, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN; AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 5; AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 25; AL NORPONIENTE. - 15.00 CON LOTE 7; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

967-A1.-23, 26 y 31 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FORTINO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ RIVERA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 613, Volumen 958, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de febrero de 1990, mediante folio de presentación No. 439.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA.- VENDEDOR: FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- POR LOS SEÑORES JOSE LUIS PERRUSQUIA MONTOYA Y GERARDO GUERRERO CORTES: VENTAS Y PROMOCIONES INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ASOCIANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSE LUIS PERRUSQUIA MONTOYA Y GERARDO GUERRERO CORTES.- COMPRADORES: LOS SEÑORES FORTINO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ RIVERA, QUIENES COMPREN Y ADQUIEREN PARA SI Y EN PARTES IGUALES EL INMUEBLE: CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, DOS RECAMARAS CON CLOSET, BAÑO COMPLETO, COCINA, HALL DE DISTRIBUCIÓN Y PATIO DE SERVICIO.- UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- DEPARTAMENTO “C”, CONJUNTO MARCADO CON EL NUMERO 94, DE LA CALLE ALBATROS, LOTE 14, MANZANA 13.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 8.80 MTS. CON LOTE 13.- AL ORIENTE: EN 4 TRAMOS RECTOS 2.725 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO D, 0.375 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C, 2.35 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C, 0.525 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTOS A Y C.- AL SUR: EN 2 TRAMOS 1.25 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEL DEPARTAMENTO C, Y 7.55 MTS. CON AREA CERRADA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO A.- AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS 3.825 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO COMUN (JARDIN) 2.15 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C.- AREAS PRIVATIVAS ABIERTAS.- ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO “C”.- AL NORTE: 5.275 MTS. CON AREA ABIERTA USO PRDEPARTAMENTO D.- AL ORIENTE: 2.725 CON CALLE ALBATROS.- AL SUR: EN 2 TRAMOS DE 2.64 MTS. CON AREA ABIERTA USO COMUN (ACCESO) Y 2.635 MTS. CON AREA ABIERTA USO PRIVATIVO DEPARTAMENTOS B Y D.- AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS RECTOS DE 2.35 MTS. CON AREA ABIERTA USO PRIVATIVOS DEPARTAMENTO C Y EN 0.375 MTS. CON AREA CERRADA USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C.- PATIO DE SERVICIO DEPARTAMENTO “C”.- AL NORTE: 1.925 MTS. CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 2.15 MTS. CON AREA CERRADA USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C.- AL SUR: 1.925 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO COMUN (JARDIN).- AL PONIENTE: 2.15 MTS. CON LOTE 22.- SUPERFICIE DE: 48.49 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2265.-18, 23 y 26 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 482 Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1914.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,512, VOLUMEN NUMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE. 15.00 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.- AL ESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 22.- AL OESTE: 9.00 MTS. CON AVENIDA JALAPA.- SUPERFICIE DE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2263.-18, 23 y 26 mayo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/577/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 160 VOLUMEN 28 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 13 MANZANA 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 44.52 METROS CON LOTE 14,

AL SUR: 38.00 METROS CON LOTE 12,

AL ORIENTE: 16.00 METROS CON AVENIDA DE LAS ÁGUILAS,

AL PONIENTE: 27.05 METROS CON BARRANCA.

SUPERFICIE DE: **801.40 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

969-A1.-23, 26 y 31 mayo.